



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Talca

**Número de Informe: 36/2012
30 de noviembre del 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16001/12

INFORME FINAL N° 36, DE 2012, SOBRE
PROGRAMA TRANSVERSAL DE
AUDITORIA RELACIONADO CON
TRANSFERENCIAS Y GASTOS EN AÑO
ELECTORAL, EN LA MUNICIPALIDAD DE
TALCA.

TALCA, 30 NOV. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría sobre las transferencias y gastos efectuados desde el 1° de enero al 31 de julio de 2012, en la Municipalidad de Talca, Región del Maule.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar la existencia de transferencias y gastos efectuados en el periodo precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en: la ley N° 19.886 sobre base de contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y su reglamento; ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y las instrucciones impartidas sobre las elecciones municipales del presente año, contenidas en el Oficio N° 15.000, de 2012, de este Organismo Superior de Control.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa y procedimientos contables emitida por esta Contraloría General, contenida en los oficios C.G.R. N°s. 60.820 y 36.640 de 2005 y 2007, respectivamente; y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE
OSV





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó análisis de registros y documentos, como asimismo, validación en terreno y la aplicación de otros medios técnicos considerados en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2012, la Municipalidad de Talca, pagó por concepto de Gastos en Personal, Bienes y Servicio de Consumo y Transferencias al Sector Privado, un monto de \$3.014.220.668.

El examen se efectuó sobre una muestra aleatoria estratificada con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$399.248.857, lo que equivale al 12,24% del universo antes identificado.

Asimismo, se analizaron partidas adicionales a la muestra estadística, ascendentes a \$319.651.216, las cuales representan un 10,6% del universo antes señalado.

El total examinado, muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$718.900.073, cuyo detalle se encuentra en Anexo N° 1.

La información utilizada fue proporcionada por la Tesorería Municipal de esa entidad y puesta a disposición de esta Contraloría en su totalidad, el día 24 de agosto de 2012.

Antecedentes Generales

En consideración que en el mes de octubre del presente año se llevaron a cabo los comicios municipales, esta Contraloría General de la República ha dispuesto la emisión del oficio N° 15.000 de fecha 15 de marzo de 2012, con el fin de resguardar el uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, destacando la siguiente normativa:

El artículo 19 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración", entendiéndose que dicha normativa es aplicable a todos los servidores públicos, cualquiera sea el estatuto jurídico que los rija.

En mismo sentido en base a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los concejales, también deben, en el desempeño de sus cargos, abstenerse de realizar actividades políticas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

Por otra parte, los municipios deberán administrar sus recursos físicos y monetarios, teniendo siempre en consideración lo prescrito en los N°s 3 y 4 del artículo 62 de la citada ley N° 18.575, evitando incurrir en faltas a la probidad administrativa.

A su vez la administración y uso de los vehículos fiscales se deberá efectuar con estricto apego a las disposiciones impartidas en el decreto ley N° 799 de 1974, el cual regula su uso.

Es válido citar el artículo N° 53, de la ley N° 19.884, sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, el cual manifiesta que las autoridades de gobierno, como así también las autoridades municipales, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

De misma forma, los municipios deben abstenerse de incorporar -en cualquier época- la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.979, de 2012).

En base a las regulaciones existentes en temas de personal se puede citar lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 19.884, que expresamente señala que "los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado...", a estos les está vedado disponer de ese tiempo para actividad política partidista, la que pueden ejercer lícitamente fuera de la jornada.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional mediante oficio confidencial N° 9.097, de 2012, remitió a la Municipalidad de Talca, el Preinforme de Observaciones N° 36, con el objeto de que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones observadas. Al respecto, la entidad mediante ordinario N° 2.683, de 2012, ha dado respuesta, proporcionando antecedentes y argumentos que han sido considerados para elaborar el presente informe final.

I. SOBRE CONTROL INTERNO

1.1.- Cumplimiento Normativa DL N° 799 de 1974 y Circular N° 35.593 de 1995.

Se verificó el cumplimiento de la normativa contenida en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", así como también, las instrucciones impartidas en la Circular N° 35.593, de 1995, ambas de la Contraloría General de la República, mediante la cual se regula la aplicación del citado cuerpo legal.

Sobre el particular, la Municipalidad de Talca dispone de una flota de setenta y cinco vehículos, de los cuales siete son arrendados, sometiendo a revisión sesenta y cinco de ellos, que representan un 87% del total, cuyo detalle se expone en el anexo N° 2.

Handwritten signature in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

Como resultado del examen selectivo realizado a los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Talca, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Bitácoras incompletas

El examen de las bitácoras de los vehículos municipales comprobó que un total de cuarenta y ocho móviles las mantienen incompletas, al no incluir datos tales como, consumo de combustible, reparaciones, mantenciones, destinos y/o la visación periódica del jefe respectivo. (Anexo N° 3).

Cabe precisar que, mediante oficio circular N° 35.593, de 1995, esta Contraloría General, impartió instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales, cuyo punto XII, letra f), establece expresamente que "Por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el Jefe respectivo".

Además, corresponde señalar que en las bitácoras no hay constancia del cometido diario efectuado, puesto que sólo se encuentran registrados, en forma general, los lugares de destino sin precisar con más detalle la utilización del vehículo.

Sobre el particular el Alcalde subrogante de la Municipalidad de Talca, señala en resumen que se efectuó una revisión de los vehículos señalados en el Preinforme, y se impartieron instrucciones a los encargados de los vehículos respecto al correcto registro de las bitácoras.

Respecto de lo anterior, si bien se acepta la medida informada por la autoridad, no es dable dar por subsanada la observación mientras no se formalice e implemente la acción adoptada por el municipio en esa materia.

b) Uso de disco fiscal

En el transcurso de la revisión practicada a los vehículos municipales, se constató que veintitrés de ellos no tenían el respectivo distintivo fiscal, vulnerándose de esta forma el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, y el punto III, letra A, de la circular N° 35.593, de 1995, ya citada. Cabe agregar que conforme al dictamen N° 49.718 de 2008, sólo el vehículo de la máxima autoridad municipal está exento de contar con dicho distintivo. Los casos observados se detallan en anexo N° 4.

Al respecto, se señala en el oficio de respuesta que la persona encargada de adquisiciones efectuó cotización para la confección de los discos fiscales, adjuntando en su respuesta la cotización efectuada en la empresa Trazos S.A.

Sobre el particular, si bien son válidos los argumentos esgrimidos por el municipio en el oficio respuesta, corresponde mantener la observación formulada, hasta que se concreten las medidas informadas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

por la autoridad, que permitan cumplir con lo dispuesto en la normativa legal vigente, aspecto que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

c) Sobre pólizas de conducción de vehículos fiscales.

De la validación practicada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER), a los conductores visitados en terreno, se estableció que los funcionarios que se individualizan en el anexo N° 5, no poseen póliza de fianza de de conducción de vehículos fiscales, vulnerando lo previsto en el artículo 7° del decreto ley N° 799, de 1974, que prescribe que toda persona autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquel a quien se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año y el título V, de la Circular C.G.R N° 35.593, de 1995.

Al respecto, la Municipalidad de Talca informa que mediante oficio N° 2665, de 26 de octubre de 2012, se remitieron a la Contraloría Regional las propuestas de pólizas de riesgo de fidelidad funcionaria de conductores para su registro.

No obstante las explicaciones y medidas administrativas adoptadas, se mantiene la presente observación en tanto que no se dé cumplimiento plenamente a lo observado en este acápite, toda vez que se adjuntan las pólizas de treinta y tres funcionarios, sin embargo en el anexo N° 5 del preinforme se da cuenta de cuarenta y ocho casos de personas que conducen vehículo fiscal sin poseer póliza de fidelidad para conductores.

Por lo tanto, la autoridad edilicia, deberá velar porque todo funcionario que sea asignado para el uso permanente de vehículos fiscales cuente con fianza de conducción, velando por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del decreto ley N° 799, antes citado.

d) Sobre conducción de vehículos municipales, por parte de personal contratado por Código del Trabajo

De las validaciones efectuadas en terreno, se verificó que los funcionarios individualizados en el cuadro adjunto, conducen vehículos fiscales, no obstante, ser contratados bajo las normas del Código del Trabajo.

Al respecto, cabe precisar que las funciones efectuadas por las personas individualizadas, corresponden a aquellas establecidas en los artículos 3° y 4°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que por regla general, deben ser desempeñadas por funcionarios regidos por la ley N° 18.883, a cuyo respecto el artículo 3°, de la citada ley prescribe que quedarán sujetos a las normas del Código del Trabajo las actividades transitorias de entidades edilicias que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación, situación que no ocurre en la especie. (Aplica criterios contenidos en dictámenes N°s 9.209 y 10.011, de 2011).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-6-

NOMBRE CONDUCTOR	RUT
PATRICIO GODOY VARAS	13.369.763-2
CARLOS SALAS JAMET	15.732.833-6
MARIO TORRES RODRÍGUEZ	6.811.205-2
JORGE ZAVALA PÉREZ	7.197.282-8
IVÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	11.956.176-0
JAVIER GAÑÁN MUÑOZ	9.689.349-3
DANIE L ASTORGA CARO	14.019.171-K
GONZALO FAJARDO LEAL	11.893.365-6
JUAN CAYUÁN MUÑOZ	8.601.281-2
WALDO GONZÁLEZ	7.859.330-K

En su oficio de respuesta, el Alcalde (S), informa que estas contrataciones se generaron por convenio suscrito entre el municipio y la Gobernación de Talca, con la finalidad de brindar a la comunidad una mayor seguridad.

Sobre el particular, cabe mantener la observación, toda vez que, no se aportan nuevos antecedentes que permitan subsanar la observación, asimismo, corresponde recordar que las materias de seguridad ciudadana, como se señalara precedentemente, deben ser desempeñadas por funcionarios regidos por la ley N° 18.883, antes mencionada.

e) Control de combustible

Al respecto, cabe observar que no se encuentra habilitado un control periódico del consumo de combustible promedio de los vehículos municipales.

Como respuesta a la presente observación, la Municipalidad de Talca, señala que la asignación de los vehículos se efectuó mediante decretos alcaldicio a los diferentes departamentos siendo su encargado quien debe efectuar el control del combustible, sin embargo, la unidad de auditoría instruyó respecto a una bitácora tipo que debe llevar cada conductor, con el debido control de combustible.

Respecto de lo anterior, si bien se acepta la medida informada, no es dable dar por subsanada la observación mientras no se formalice e implemente dicha acción por el municipio.

f) Otros

La Municipalidad de Talca tiene publicado en su sitio web institucional, el organigrama institucional de acuerdo a la estructura orgánica que dispone, sin embargo, en la actualidad esa estructura se encuentra desactualizada, ya que la entidad edilicia no dispone de un departamento de movilización, en atención a que los vehículos están asignados a las distintas unidades municipales, siendo responsabilidad de los directores o encargados su resguardo, control y mantención.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

El municipio informa que se encuentra en proceso la actualización del referido organigrama institucional, el que estará terminado al 31 de diciembre de 2012.

No obstante la explicación señalada, se mantiene la presente observación en tanto que no se dé cumplimiento plenamente a lo observado en este acápite.

1.2.- Revisión de uso y control de bienes inmuebles

Cantidad de bienes inmuebles

La Municipalidad de Talca, informó que es propietaria de noventa y cinco terrenos y cuarenta edificaciones detalladas en el anexo N° 6, de las cuales se consideró una muestra selectiva para la revisión que considera veintiún bienes que se exponen en el anexo N° 7.

En relación con dichas validaciones, cabe observar lo siguiente:

1.2.1) Cruce de información con antecedentes proporcionados por Bienes Nacionales

Se cotejó el registro de bienes municipales entregado por el departamento Jurídico con el listado proporcionado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, región del Maule, observándose que existen, a lo menos, dos inmuebles que no fueron informados por la Municipalidad, y que según Bienes Nacionales, fueron entregados como "concesión uso gratuito", a saber:

DIRECCIÓN	DESTINADO	INSCRIPCIÓN
Pobl. Nvo. Horizonte, calle 21 oriente, 3 y 4 norte, lote A.	Construcción y funcionamiento de sala cuna y nivel medio.	Fojas 1972 N° 2127, año 1982.
Calle 27 sur con 21 poniente, Villa Magisterio.	Construcción y funcionamiento Centro de Salud Familiar.	Fojas 15240 N° 7473, año 2010.

En relación con esta observación, la municipalidad responde que respecto al inmueble ubicado en calle 27 sur con 21 poniente Villa Magisterio, la unidad de Inventario, la tiene incluidas en su registro, adjuntando la documentación pertinente.

Respecto al terreno ubicado en Población Nuevo Horizonte, calle 21 Oriente, entre 3 y 4 Norte Lote A, en el cual existe una construcción y funcionamiento de Sala Cuna y Nivel Medio, Asesoría Jurídica informa mediante Ord. N° 375 que en dicha unidad no se encuentra documentación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-8-

al efecto sobre la existencia de algún comodato pese a ser Área Verde Municipal, por lo que informa que esa dependencia municipal iniciará los trámites para regularizar dicha propiedad a la brevedad.

Del análisis de la respuesta, es menester indicar que el alcance formulado se entenderá por superado sólo en la medida de que se regularice la documentación de la última propiedad objetada, situación que será verificada en la visita de seguimiento que esta Contraloría Regional realice a ese municipio.

1.2.2) Terreno ocupado por vivienda de emergencia

En la visita de inspección al terreno ubicado en 5 norte con 14 oriente de esta comuna, y que fuera cedido en comodato al Club Deportivo Maitenhuapi, mediante contrato de fecha 21 de octubre de 2008, se pudo comprobar la existencia en el lugar de una mediagua habitada por doña Paola Rivera Silva, cuyo permiso de instalación fue otorgado por la directiva del Club, y en conocimiento de la Municipalidad de Talca, que le otorgó los materiales para la construcción de la vivienda de emergencia, en función de la urgencia habitacional post terremoto que afectara a doña Paola Rivera.

Al respecto cabe señalar, que dicho permiso de uso del terreno establecía un periodo de tres meses, de acuerdo a carta de autorización, de 12 de abril de 2010, de la Directiva del Club Maitenhuapi, sin embargo, dicha ocupación se ha prolongado en el tiempo sin obtener otra información sobre el particular.

Sobre el particular, el Alcalde subrogante señala en su oficio de respuesta que mediante oficio Ord. N° 734 la Directora de Desarrollo Comunitario, informa que doña Paola Rivera aún no le ha sido posible dejar dicho sitio por cuanto se encuentra en proceso de postulación a vivienda propia mediante subsidio habitacional, aprobado mediante resolución N° 7751, del 25 de septiembre del año 2012. Dicha solución definitiva se está gestionando a través de la Fundación CRATE para proyecto habitacional Villa El Parque 4, cuya construcción se inicia en los próximos meses.

Referente a este punto, cabe señalar que se mantiene el alcance formulado, toda vez que la respuesta de esa Municipalidad no señala acciones concretas a realizar.

Por lo tanto, corresponderá al alcalde adoptar las acciones administrativas pertinentes con el objeto de regularizar la situación, para lo cual deberá ajustarse a la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 28.158, de 2006, 42.922, de 2008 y 69.891, de 2010, entre otros, que ha señalado, en lo que resulta relevante, que las municipalidades cuentan con atribuciones para traspasar a cualquier título la mera tenencia de bienes inmuebles municipales, para lo cual el alcalde requiere del acuerdo del Concejo Municipal. Dicha facultad comprende, por cierto, la de entregarlos en comodato, contrato que puede celebrarse tanto con particulares como con entidades públicas, en la medida que el comodatario colabore con el municipio en el cumplimiento de alguna función. Aspectos que no se acreditaron en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

1.2.3) Letrero alusivo al señor Alcalde

Se verificó la existencia de un cartel con la leyenda "CON ESTA OBRA ESTAMOS CUMPLIENDO NUESTRO COMPROMISO, ALCALDE JUAN CASTRO Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL" seguido del logo municipal Ilustre Municipalidad de Talca, ubicado a un costado de la cancha en la sede vecinal Mantos del Río, cuya fotografía se adjunta como anexo N° 8.

Al respecto, el Administrador Municipal señaló que dicha publicidad fue financiada con fondos municipales, no obstante aquello, no se proporcionaron los antecedentes relativos al efecto, asimismo, no se encontró en los sistemas contables, registros asociados a dicha prestación.

Al respecto, cabe observar que no resulta posible reconocer, la finalidad que cumple el nombre de la autoridad edilicia inserta en la gigantografía, en tanto que si lo que se quiere destacar es un logro municipal, es precisamente la institución municipal a la que se distingue quien goza del atributo de lo que se publicita, de modo que siguiendo los términos de la jurisprudencia de este Organismo Contralor que ya se ha anotado, si la difusión se centra en la autoridad edilicia, pudiera entenderse tal situación como una explotación de su imagen.

Sobre el particular, es dable señalar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 19.503, de 2009 y 24.771, de 2011, ha precisado que, en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que las entidades edilicias pueden utilizar los diversos medios de comunicación sólo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.

Por consiguiente, atendido que en la publicación que se analiza no se advierte que se dé a conocer a la comunidad usuaria las prestaciones que otorga la municipalidad o cuál es la forma de acceder a ellas, como tampoco el rol que en función de ello tiene la imagen de la autoridad edilicia, procede observar la publicidad en análisis.

Sobre el particular, corresponde señalar que la respuesta enviada por el Alcalde subrogante, no hace referencia sobre la materia observada previamente, por lo tanto, corresponde mantenerla en todos sus aspectos, siendo procedente agregar que le asiste a ese municipio la obligación de regularizarlas a la brevedad dicha situación e informar de ello a esta Sede Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá velar por no incurrir en otros gastos por concepto de publicidad, y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objetivo informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-10-

Por su parte, y en lo que concierne a la utilización del nombre del alcalde en las gigantografías, es dable indicar que, acorde con lo sostenido por esta Contraloría General, entre otros, mediante el dictamen N° 54.354, de 2008, es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente.

Con todo, en concordancia con la jurisprudencia citada y a fin de evitar eventuales irregularidades, en lo sucesivo, ese municipio deberá abstenerse de incorporar la imagen de la autoridad edilicia en la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales, en virtud de las consideraciones anotadas precedentemente.

1.3.- Gastos en Personal

Trabajos extraordinarios, planta y contrata

a) Ausencia de Orden Previa

Sobre la materia, cabe consignar que la normativa vigente sobre trabajos extraordinarios, contenida en la ley N° 18.883, artículo 63 y siguientes y artículo 97, letra c), así como la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, entre otros, los dictámenes N°s 9.505, de 1997; 16.618, de 2004 y 6.720, de 2005, establece que los trabajos extraordinarios proceden y otorgan los derechos correlativos –pago o descanso complementario- cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, primero, que hayan de cumplirse tareas impostergables; segundo, que exista una orden del jefe superior del servicio dictada previamente, indicando el número de horas a efectuar y; tercero, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos. Al respecto, cabe señalar que se comprobó que en la Municipalidad de Talca, la autoridad edilicia no ha decretado al comienzo de cada mes los trabajos extraordinarios a realizar informado por los jefes de departamento o el Alcalde, aún cuando su propio reglamento interno, instruido por el Alcalde mediante oficio N° 294, de 2010, señala en sus puntos 5 y 6, la obligatoriedad de autorizar previamente la ejecución de esas horas.

En su oficio de respuesta, la municipalidad informa que mediante oficio Ord. N° 333, de fecha 26 de octubre 2012, la Directora de Administración y Finanzas, solicita al encargado departamento de personal, reiterar a todas las unidades, las instrucciones impartidas en oficio N°294 del año 2010, reiterado por Oficio N°085, de 15 de abril de 2010.

Del análisis de la respuesta, es posible indicar que el alcance formulado se entenderá por superado sólo en la medida de que se dicte formalmente e implemente la medida, situación que será verificada en una próxima visita que esta Contraloría Regional realice a ese municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

Sin perjuicio de lo anterior, la máxima autoridad municipal, deberá implementar las acciones pertinentes con el objeto que el personal municipal acate las instrucciones formales encomendadas en el desempeño de su labor.

b) Falta de uniformidad en registro de control de asistencia

Sobre el particular, se determinó que la gestión municipal, utiliza como sistema de control de asistencia, un reloj con tarjetas.

Al respecto, se efectuó un análisis al sistema de control horario aplicado a los funcionarios de la Gestión Municipal, con el fin de verificar el cumplimiento de lo implementado, así como también, comprobar la observancia de la normativa que rige la materia

De la muestra analizada por esta Contraloría Regional, y a modo de ejemplo, se determinó que los siguientes funcionarios no utilizan el registro de control mediante tarjetas, sino que mediante anotaciones manuales, a saber:

NOMBRE	CARGO	OBSERVACION
Juan Carlos Díaz Avendaño	Administrador Municipal	Registro manual en tarjeta
Cristian Muñoz Gómez	Administrador (s) Macroferia	Registro mixto, manual y timbraje reloj
Álvaro Díaz Cea	Chofer Alcalde	Registro manual en tarjeta

Al respecto, la municipalidad de Talca informa que el Subdirector de Administración instruyó por escrito a los funcionarios Díaz Avendaño, Muñoz Gómez y Díaz Cea que deben registrar su asistencia mediante tarjetas.

No obstante lo anterior, debe mantenerse esta observación, en atención a que en la especie no se adjuntan antecedentes que permitan constatar que efectivamente se adoptaron las medidas tendientes a dar solución a lo objetado, situación que será verificada por esta Contraloría en futuras visitas de seguimiento.

c) Control jornada de trabajo

A la fecha de la visita se constató que el registro de asistencia no presentaba señales de revisión y cierre de días, que impida la modificación e incorporación de nuevos registros, considerando la aplicación de anotaciones manuales.

Sobre esta observación, el departamento de personal señala que mensualmente realiza una revisión de las tarjetas, lo que queda reflejado en los descuentos por atraso, asimismo se instruyó a registrar las revisiones en las tarjetas y realizar cierre de días.

Ahora bien, acorde con la respuesta que se ha proporcionado, del análisis de los antecedentes y las medidas adoptadas en la especie se aceptan las explicaciones entregadas y se da por subsanada la objeción.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-12-

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

2.1.- Observaciones referidas al subtítulo 21, "Gastos en Personal".

Dicho subtítulo comprende todos los gastos que, por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relativos al personal, consultan los organismos del sector público para el pago del personal en actividad. Las cuentas revisadas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO (\$)
1	21-01-004-005	Trabajos extraordinarios, Planta	14.404.778
2	21-02-004-005	Trabajos extraordinarios, Contrata	11.830.070
3	21-01-004-006	Comisión de servicios en el país, viáticos, Planta.	3.785.675
4	21-02-004-007	Comisión de servicios en el país, viáticos, Contrata	569.869
5	21-03-001	Honorarios a suma alzada - Personas naturales	35.626.959
6	21-03-002	Honorarios asimilados a grado	6.332.515
7	21-04-004	Prestaciones de servicios en programas comunitarios	551.460.946
TOTALES			624.010.812

Del examen efectuado se determinaron las siguientes observaciones:

2.1.1.- Cuenta 21.01.004, "Remuneraciones Variables", personal de Planta.

Las remuneraciones variables consideran el gasto por concepto de trabajos extraordinarios, comisiones de servicio en el país y en el exterior y otras remuneraciones.

a) Trabajos Extraordinarios, cuenta 21.01.004.005.

El examen practicado incluyó la revisión de los pagos efectuados por el municipio respecto de los gastos en personal; bienes y servicios adquiridos; el pago y rendición de las transferencias otorgadas a privados; además, de verificar la legalidad, existencia de la documentación de respaldo suficiente y pertinente, los cálculos aritméticos de los montos contabilizados, la correcta imputación presupuestaria y contable, así como también, su validación en terreno.

De dichos análisis se verificó lo siguiente:

i) Falta de acreditación de horas ejecutadas.

De la muestra seleccionada para la presente revisión, se determinó la existencia de sumas percibidas por el señor Fernando Tapia Bravo, funcionario de planta que se desempeña en la Dirección de Tránsito,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-13-

por concepto de trabajos extraordinarios, cuyo cumplimiento no puede comprobarse toda vez que no registra su asistencia en el reloj control implementado por la Administración, ni en un registro auxiliar implementado al efecto, que permitan acreditar las horas extraordinarias ejecutadas y la procedencia de su pago.

Sobre el particular, se determinó que desde enero a julio de 2012, fueron pagadas entre cien y ciento diez horas con un recargo del 50%, adjuntando en cada caso, un memorándum interno del Alcalde confeccionado con posterioridad a la eventual ejecución, totalizando en dicho periodo la suma de \$1.195.643, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Número Horas 50%	Monto Horas 50%	Total Horas Extras	Egreso N°
Enero	100	163.787	163.787	68
Febrero	100	163.787	163.787	662
Marzo	100	163.787	163.787	1186
Abril	100	163.787	163.787	1735
Mayo	110	180.165	180.165	2379
Junio	110	180.165	180.165	2956
Julio	110	180.165	180.165	3571
TOTAL		1.195.643		

ii) Horas extraordinarias que sobrepasan el tope legal.

De la muestra seleccionada para la presente revisión, se pudo constatar que los pagos efectuados por concepto de horas extraordinarias al señor Alvaro Díaz Cea, funcionario de Planta, grado 12, sobrepasan el límite legal permitido en la ley N° 19.104, que reajusta remuneraciones de los trabajadores del sector público y dicta otras normas de carácter pecuniario, donde el inciso segundo del artículo 9° de esa ley, dispone que el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de cuarenta horas por funcionario al mes.

A continuación se exponen las horas pagadas al señor Díaz Cea, que sobrepasan el límite legal antes señalado:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-14-

Mes	Número Horas 25%	Monto Horas 25%	Egreso N°
enero	68	178.258	68
Abril	57	149.422	1735
mayo	76	199.229	2379
Junio	84	220.200	2956
Julio	70	183.500	3571
TOTAL		930.609	

Al respecto, corresponde señalar que la respuesta enviada por el Alcalde subrogante, no hace referencia sobre las materias observadas previamente en las letras i) e ii), por lo tanto, corresponde mantenerlas en todos sus aspectos.

Considerando que no se ajustó a derecho el pago de trabajos extraordinarios, toda vez que no se encuentra acreditada fehacientemente las horas trabajadas en exceso, y que se sobrepasó el tope legal corresponde a la autoridad edilicia exigir los reintegros por las sumas percibidas por trabajos extraordinarios pagados a los señores Tapia Bravo y Díaz Cea.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá instruir a la Unidad de Control Interno para que realice una investigación especial a las horas extraordinarias pagadas durante los años 2011 y 2012, con la finalidad de determinar eventuales pagos en exceso, cuyos resultados deberán ser informados a esta Sede Regional.

iii) Jornada laboral sin descanso semanal

Conforme a la revisión efectuada a los registros dispuestos en las tarjetas de reloj control y la documentación por concepto de horas extraordinarias, se estableció que don Alvaro Díaz Cea registra horas extraordinarias en forma continua semanal, de lunes a domingo, en los meses de enero y marzo del presente año.

Sobre el particular, corresponde señalar que el personal debe tener garantizado el derecho, por lo menos, a un día de descanso semanal, puesto que acorde al artículo 5° de la Constitución Política, el municipio debe respetar y promover como derecho esencial que emana de la naturaleza humana, el relativo a asegurar al trabajador su descanso y disfrute del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-15-

tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo, como lo establece el artículo T', letra d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contenido en el decreto N°326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores (aplica criterio contenido en dictamen N°36.121, de 1997).

La municipalidad no se pronunció sobre las horas continuas trabajadas semanalmente por el señor Díaz Cea, por lo que se mantiene íntegramente lo observado.

Al respecto, esta Contraloría Regional incorporará la materia al procedimiento disciplinario que incoará en esa entidad edilicia.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, la municipalidad deberá fortalecer sus mecanismos de control sobre las horas extraordinarias pagadas y la jornada laboral que deben cumplir los funcionarios municipales, situación que será verificada en futuras visitas de este Organismo de Control.

b) Comisiones de servicio en el país, planta y contrata

Se observa el pago de viáticos por un monto \$282.114, efectuado mediante comprobantes de egresos N°s 2.806, 3.007, 3.050 y 3.051, todos de 2012, los cuales se detallan en Anexo N° 9, por concepto de comisiones de servicio con pernoctar fuera de la ciudad de Talca de los funcionarios señores Álvaro Díaz Cea y a don Juan Carlos Díaz Avendaño, toda vez que los registros de control de asistencia presentan anotaciones de ingreso y salida de la jornada laboral en los días que se encontraban en comisión.

En atención a que la Municipalidad de Talca no se ha referido a las medidas implementadas sobre este alcance, se mantienen las observaciones en su totalidad.

Por lo que, el edil deberá informar fundadamente sobre dicha situación, en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe final, concluido el cual si no se obtiene respuesta de esa municipalidad, esta Contraloría realizará las acciones que en derecho correspondan.

2.1.2.-Subtítulo 21.003.001, "Otras Remuneraciones", Honorarios a Suma Alzada-
Personas Naturales.

Consistente en honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificada, de acuerdo con las disposiciones vigentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-16-

a) Sobre Viáticos

Se verificó que mediante comprobante de egreso N° 2162, de mayo de 2012, por un monto de \$119.428, se pagó un viático por concepto de tres días de pernoctación y un día sin pernoctación, por comisión de servicio a la ciudad de Santiago desde el 7 al 10 de mayo de 2012, a doña Susana González Arriagada, para participar en programa de intercambio de aprendizaje y difusión de buenas prácticas de intermediación laboral para funcionarios de la oficina OMIL. Al respecto, cabe observar que la señora González Arriagada, mantiene contrato a honorarios aprobado mediante decreto alcaldicio N° 985, de 14 de febrero de 2012, sin que se establezca en ese instrumento el beneficio observado ni las condiciones para su otorgamiento.

Sobre el particular, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, inciso tercero, de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y tal como lo ha manifestado la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 34.888 y 51.125, ambos de 2010, y 20.166, de 2011, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les son aplicables las disposiciones estatutarias contenidas en ese cuerpo legal.

De este modo, quienes desarrollan labores en la Municipalidad bajo la indicada modalidad, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como principal norma reguladora de sus relaciones con ella, el propio acuerdo de voluntades, por lo que el prestador no posee otros beneficios que los que se contemplen expresamente en dicho instrumento.

Al respecto, la Municipalidad de Talca adjunta decreto alcaldicio N° 2524 de 2012, en el cual considera como parte integrante del contrato los beneficios correspondientes a feriado legal, capacitación y viáticos.

Ahora bien, acorde con la respuesta que se ha proporcionado, y del análisis de los antecedentes, se aceptan las explicaciones entregadas y se da por subsanada la objeción que se trata.

b) Duración de contrato a honorarios

Se observa que mediante comprobantes de egresos N°s 435 y 897, de 2012, por \$350.000, cada uno, se pagó honorarios al Sociólogo don Alejandro Hormazábal Sánchez por prestación de servicios en oficina de seguridad pública, sin embargo, el contrato del señor Hormazábal, aprobado por decreto alcaldicio N° 5114, de 16 de agosto de 2011, indica que prestará servicios desde el 3 de agosto de 2011 al 3 de agosto de 2012, lo que a la luz de la reiterada jurisprudencia emanada de esta Contraloría, por razones de índole presupuestaria, estos contratos no pueden pactarse más allá del 31 de diciembre de cada año, aplica dictámenes N° 15417, de 1998 y N° 7266, de 2005.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-17-

Sobre esta observación, la municipalidad informa que dicha contratación se realiza hasta el 3 de agosto de 2012, conforme a lo establecido en el convenio suscrito entre el ministerio del Interior para la ejecución del proyecto denominado "CTV – Municipalidad de Talca -1" en el marco del fondo de gestión de Seguridad ciudadana 2011.

Sobre el particular, corresponde señalar que la respuesta enviada por el Alcalde subrogante, no hace referencia sobre la improcedencia de suscribir contratos pactados más allá del 31 de diciembre de cada año, materia observada previamente, por lo tanto, corresponde mantener la observación en todos sus aspectos.

2.1.3 Subtitulo 21.04.004, "Prestaciones de servicios comunitarios"

Como es posible advertir, los gastos comprendidos en la aludida cuenta, son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: que sean ocasionales y/o transitorios; que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre la materia, se advirtió lo siguiente:

a) Trato Directo

Se constató que mediante comprobante de egreso N° 1.645, de 11 de abril de 2012, se pago un monto de \$550.000, por la contratación de artistas para la actividad denominada "Reina por un Día", bajo la modalidad de trato directo.

Respecto del decreto fundado N° 1.353 de 2012, para acudir al trato directo, es dable observar que el acto administrativo no invoca los artículos específicos de la ley N° 19.886, en los cuales se funda para acogerse a la modalidad de contratación directa.

Asimismo, se verificó que la Municipalidad de Talca no publicó en el portal web mercadopublico.cl el contrato formalizado entre el Alcalde y el prestador de los servicios, conforme se exige en artículo 28 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.

En su respuesta se señala que si bien es cierto no se menciona el artículo y letra a que se refiere el mecanismo, se menciona en el decreto que es un proveedor único, sin embargo, se va a instruir a secretaría municipal para que incluya ambos aspectos en los próximos decretos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-18-

Por otro lado, añade que los contratos menores a 100 UTM, han sido formalizados mediante la emisión de la orden de compra respectiva.

En virtud de los antecedentes y argumentos proporcionados, se procede a dar por subsanada la observación planteada.

b) Principio de irretroactividad

Los comprobantes de egreso N° 2068 y 2069, de 2012, por \$97.500, cada uno, pagan servicios prestados en febrero y marzo, en circunstancia que su contrato fue aprobado el día 20 de abril de 2012, por decreto alcaldicio N° 2336.

Del mismo modo ocurre con el comprobante de egreso N° 3045, de 2012 por \$650.000, que paga honorarios correspondientes a los meses de abril y mayo, por los servicios contratados mediante decreto alcaldicio N° 3224, de fecha 5 de junio del presente año.

Al respecto, se observa que al desatenderse la obligación del municipio de efectuar las actuaciones conforme al orden cronológico en que debieron haberse producido, se vulnera el principio de irretroactividad de los actos de la Administración, contenido en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sobre este punto el municipio informa que se instruirá la elaboración de un procedimiento, señalando el conducto regular que conlleva el pago de honorarios por servicios prestados

No obstante lo anterior, debe mantenerse esta observación, en atención a que en la especie no se adjuntan antecedentes que permitan constatar que efectivamente se adoptaron las medidas tendientes a dar solución a la situación objetada.

c) Ausencia de informes de gestión previo a los pagos realizados

Se observan los comprobantes de egreso N°s 2689 y 3182, ambos de 2012, por \$264.040.865 y \$265.246.036 respectivamente, por cuanto los funcionarios prestadores de los servicios de los proyectos señalados en anexo N° 10, de acuerdo a lo establecido en sus respectivos contratos, no adjuntan en todos los casos los informes de gestión de la función realizada en el mes, requisito indispensable para sustentar el pago respectivo. Cabe señalar que el pago de los servicios, deberá hacerse al tenor de lo pactado en sus contratos, cumpliendo los plazos, montos, formas, etc.

Asimismo, cabe agregar que hay informes de junio que son copia fiel del informe de mayo, situación que evidencia una falta de control a los procedimientos administrativos que fundamentan el pago de honorarios. Anexo N° 11.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-19-

Sobre el particular, el Alcalde subrogante informa en su respuesta que el subdirector de administración envió oficio instruyendo sobre la emisión de éstos, en caso de que no cumplan no procederá el pago de los honorarios.

Respecto de lo anterior, si bien se acepta lo argumentado por el municipio, la observación se mantiene, toda vez que no se adjuntaron los informes de gestión de la función realizada, que permita acreditar la prestación efectiva del servicio

Sin perjuicio de lo anterior, el edil deberá arbitrar las acciones pertinentes con el objeto de fortalecer los mecanismos de control relacionados con el pago de servicios, con el objeto de que se proceda al pago sólo cuando se acredite fehacientemente que la prestación fue realizada.

d) Contrato a honorarios por prestación de servicios en labores municipales

Se verificó que en los meses de mayo y junio existen pagos imputados a esta cuenta, mediante comprobantes de egreso N^{os} 2689 y 3182, ambos de 2012, por \$264.040.865 y \$265.246.036, respectivamente, que incluyen a personas que realizan labores administrativas habituales en distintas dependencias de la entidad edilicia, cuyo detalle se expone en anexo N^o 12.

Corresponde señalar que dicha situación fue observada por la Dirección de Control de la Municipalidad de Talca, mediante oficios N^o 380, y 463, del presente año.

Del análisis de los antecedentes, se puede observar que dichas contrataciones efectuadas bajo la modalidad de programas comunitarios, no reúnen las condiciones anotadas en los párrafos siguientes.

Sobre el particular, cabe reiterar que la nomenclatura de servicios ocasionales y/o transitorios, alude a labores que si bien corresponden a las municipalidades, son de carácter circunstancial, en contraposición a aquellas que estas deben realizar en forma permanente y habitual (aplica criterio contenido en el dictamen N^o 53.796, de 2009).

Por otra parte, en cuanto al cumplimiento del supuesto referido a que los servicios respectivos sean ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad, es del caso manifestar que, en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N^o 60.469, de 2008, tal requisito tiene por objeto evitar que por la vía de las contrataciones en comento se suplan posibles carencias de personal en los municipios.

Es decir, se trata de que a través de dicho mecanismo no se encomienden funciones genéricas propias de un cargo o empleo municipal, cuyo cumplimiento ha sido reservado a los funcionarios de planta o a contrata, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5^o, letras a) y f), de la ley N^o 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a personas

6
R





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-20-

contratadas a honorarios, supuesto este que, según se advierte de los antecedentes tenidos a la vista, se cumpliría en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 1.399, de 2003 y 74.870, de 2011, entre otros).

Sobre la deficiencia observada, la autoridad edilicia no emitió pronunciamiento alguno, por lo que la observación se mantiene íntegramente, debiendo el edil informar a este Organismo Contralor sobre las acciones que adoptará para subsanar esta deficiencia.

Al respecto, esta Contraloría Regional incorporará la materia al procedimiento disciplinario que incoará en esa entidad edilicia.

2.2.- Observaciones referidas al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo".

Dicho subtítulo comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público.

Asimismo, incluye los gastos derivados del pago de determinados impuestos, tasas, derechos y otros gravámenes de naturaleza similar, que en cada caso se indican en los ítems respectivos. En la siguiente tabla se detallan las cuentas examinadas, determinándose las siguientes observaciones:

N°	Cuenta	Denominación	Monto (\$)
1	22-01	Alimentos y bebidas	151.809
2	22-03	Combustibles y lubricantes	10.123.859
3	22-07-001	Servicios de publicidad	1.429.773
4	22-07-002	Servicios de Impresión	9.242.770
5	22-09-002	Arriendos de edificios	4.562.307
6	22-09-003	Arriendos de vehículos	9.236.552
7	22-12-003	Gastos de representación, protocolo y ceremonial	95.556
Total			34.842.626

2.2.1.-Cuenta 22.03, "Combustibles y Lubricantes"

a) Sobre contratación de suministro

En lo que interesa, los gastos imputados a esta cuenta se refieren a adquisiciones de combustibles y lubricantes para el consumo de vehículos, maquinarias, equipos de producción, tracción y elevación, calefacción y otros usos.

Se objeta el pago efectuado mediante el comprobante de egreso N° 1676, de 13 de abril de 2012, por un monto de \$2.261.000, por la compra de dos mil litros de gasolina 93 octanos a un precio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-21-

unitario de \$1.130 por litro, destinado a máquinas del departamento de aseo y ornato, toda vez que esta compra se cargo al contrato de proveedores para suministro de materiales, implementos de seguridad, herramientas, arriendo de equipos, maquinaria de construcción y otros, para la Municipalidad de Talca, adjudicado de acuerdo al decreto alcaldicio N° 4.775, de 31 de diciembre de 2009, sin embargo, esta adjudicación en ninguna de sus líneas de producto, contempla gasolina de ninguna especie.

Sobre el particular, se observa que la mencionada adquisición de suministros, no se desarrolló a través del sistema de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886 y 54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, que establece que "Las Entidades deberán desarrollar todos sus Procesos de Compras utilizando solamente el Sistema de Información de la Dirección, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con los Procesos de Compras".

Por otra parte, corresponde señalar que, tanto la Dirección de Control, mediante oficio ORD N° 219, de 11 de abril de 2012, como la Dirección de Administración y Finanzas por oficio ORD N° 086, de 28 de marzo del mismo año, observan el precio cobrado en relación a los valores de mercado, señalando que el precio de dicha gasolina fluctuaba a esa data en los \$814 por litro, no obstante, el precio pagado alcanzó \$1.130 por litro.

La municipalidad informa en su oficio de respuesta que la compra de 2000 litros de combustible en efecto fue realizada mediante modalidad Convenio de Suministro, debido a que dentro de las líneas de productos del proveedor Rodrigo Ruiz se encuentra el punto "otros" materiales, lo que pueden atribuir a un error de interpretación del contrato de suministro pero en ningún caso a la intención de saltar algún procedimiento establecido por la ley de compras.

Por otra parte, argumenta que la mencionada adquisición de suministros se desarrollo a través del sistema de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 19.886 y 54, del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, pues se utilizó el Convenio de Suministro 2295-132-LP09 en la cual se desarrolla una licitación pública mayor a 1000 UTM para adjudicar mediante Convenio de Suministros, sólo a 8 proveedores con los que podrían trabajar directamente, entre ellos el señor Rodrigo Jorge Ruiz Rodrigo a quien se le envió la orden de compra 579768-91-SE12 emitida por el comprador en ese momento, el señor Héctor Osorio con fecha 1° de febrero de 2012.

Finalmente, con respecto al monto pagado por litro, la municipalidad señala que debido a la urgencia de la situación se aceptó dicho valor que no sólo incluye el combustible, sino que el traslado y almacenamiento momentáneo de este, es decir, se está pagando el servicio de compra y traslado a un tercero a través de ese valor por litro, que obviamente no podía ser el valor de mercado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-22-

Los argumentos esgrimidos por la autoridad en su oficio respuesta, no aportan antecedentes que permitan subsanar lo objetado, por lo que se mantienen íntegramente las observaciones formuladas.

Sobre el particular, dado que el combustible no formaba parte del decreto alcaldicio N° 4775, de 2009, que aprobó el contrato de suministro, dicha compra no se desarrolló a través del sistema de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 19.886 y 54, del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, no hay antecedentes que mencionen que el traslado y almacenamiento del combustible formara parte de los servicios incorporados en el referido convenio de suministro.

Con todo, en concordancia con la jurisprudencia citada y a fin de evitar eventuales irregularidades, en lo sucesivo, ese municipio deberá ajustar sus procedimientos a lo previsto en el artículo 8° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, es decir, efectuar los decretos que autorizan la modalidad de trato directo, fundamentando las causales para proceder a la adquisición bajo dicha modalidad. Además, en lo sucesivo, tendrán que elaborar y publicar los términos técnicos de referencia con el propósito de determinar los aspectos cualitativos y cuantitativos de los suministros y servicios adquiridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del reglamento de la citada ley.

En virtud de todo lo anterior, esta Contraloría Regional incorporará las materias observadas, en el procedimiento disciplinario que se incoará en la entidad edilicia, con el objeto de determinar presuntas responsabilidades administrativas en el incumplimiento a la ley 19.886 y su reglamento.

b) Error de imputación

Se observa el comprobante de egreso N° 3404, de 29 de junio de 2012, por \$482.891, por la compra de un taladro HP 1621k Makita y una unidad motriz Lemaco con sonda, toda vez que se cargó a la cuenta 22-03-002 "Combustibles y Lubricantes", en circunstancia que se debía imputar a la cuenta 22-04-012, "Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos para Mantenimiento y Reparaciones".

Sobre el particular, el municipio responde que lamentablemente existió un error de digitación que venía impreso en la nota de pedido N° 1852 del departamento de Construcción y Mantención Municipal, el que indujo al error a la compradora, quien anotó dicha numeración en la orden de compra y que luego involuntariamente se obligó con este número erróneo.

Al respecto, la máxima autoridad informa que solicitó a la Unidad de Compras Convenio de Suministro, chequear la imputación impresa en las Notas de Pedido recibidas antes de copiarla en las Órdenes de Compra a emitir, efectuando el traspaso correspondiente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-23-

De acuerdo a lo obrado por la entidad edilicia y la documentación adjunta en la respuesta, se procede a subsanar lo objetado.

2.2.2.- Cuenta 22.07, "Publicidad y Difusión".

Se trata de aquellas adquisiciones por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a estos objetivos, los cuales se encuentran sujetos a la normativa del artículo 3 de la ley N° 19.896, que Introduce Modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, que señala que los órganos que integran la Administración del Estado no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Se observa el comprobante de egreso N° 3.015, de junio de 2012, por un monto de \$1.237.600, por una publicación en el Diario el Centro, para la actividad Aniversario de Talca, toda vez al término de la visita, no se proporcionaron antecedentes que acreditaran la prestación del servicio, por cuanto el respaldo documental consignaba un ejemplar del Diario la Prensa.

Sobre lo observado, el municipio informa que existe un error de digitación en la glosa del decreto de pago N° 3061, que corresponde al egreso N° 3015, toda vez que el decreto sale a nombre de la "Empresa Periodística Curicó Ltda.", Rut 081.535.500-8, coincidiendo Nombre y Rut con el de la factura, antecedentes que en esta oportunidad se adjuntan al oficio de respuesta al preinforme.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados y la documentación adjunta en la respuesta, se procede a subsanar lo objetado.

2.2.3 Cuenta 22.07.002, "Servicios de Impresión"

Comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches, folletos, revistas y otros elementos que se destinen para estos fines, reproducción de memorias, instrucciones, manuales y otros similares.

a) Se observan los comprobantes de egreso N° 920 y 1984, de 2012, por las sumas de \$1.378.639 y \$5.600.000, a la empresa Publicidad Pehuenche S.P.A, por la confección de una gigantografía y servicios de impresión por la semana de la independencia, respectivamente, dado que se determinó que no se desarrolló a través del sistema de información, de

6
AF





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-24-

conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, que establece que "Las Entidades deberán desarrollar todos sus Procesos de Compras utilizando solamente el Sistema de Información de la Dirección, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con los Procesos de Compras", sino más bien se efectuó a través de compras directas.

Además, corresponde señalar que existen otras compras directas, parcializadas y desarrolladas fuera del sistema de información, con el mismo proveedor, transgrediendo igualmente la normativa señalada precedentemente, a saber:

N° Factura	N° Egreso	Fecha	Monto (\$)
42	923	27/02/12	2.070.600
44	919	27/02/12	1.585.218
45	918	27/02/12	674.730
46	917	27/02/12	55.216
		TOTAL	4.385.864

Sobre la respuesta, cabe manifestar que no existen antecedentes que permitan atenuar o desvirtuar el alcance formulado, por tanto se mantiene la observación en todas sus partes, sin perjuicio de que se incluya esta materia en el procedimiento sumarial a fin de determinar las responsabilidades administrativas derivadas de la implementación de esta práctica irregular.

b) Se observa que mediante comprobante de egreso N° 2133, de 3 de mayo de 2012, se pagó la cantidad de \$10.472.000, por concepto de servicios de producción para la Feria Internacional de Talca, FITAL 2012, de los cuales \$1.395.478, corresponden a servicios de impresión, sin embargo, cabe señalar que los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, no permiten determinar el detalle de las partidas pagadas, como tampoco se presentó documentación sobre la recepción conforme de los servicios prestados.

Referente a este letra, el municipio informa en su respuesta que la Licitación Pública "Contratación de Servicios para FITAL 2012, Talca" ID 2295-174E12, en su oportunidad fue declarada inadmisibles, solicitando la contratación mediante Trato Directo, adjuntando en su respuesta copia del Ord. N° 157, D.A. 2027 de fecha 09 de abril de 2012, contrato Trato Directo y copia Boleta garantía de Fiel Cumplimiento.

En virtud de lo argumentado y los antecedentes presentados en esta oportunidad adjuntos en la respuesta, por esta vez, se procede a levantar la observación, sin perjuicio de ello, este Órgano de Control verificará en futuras visitas inspectivas que realice el cumplimiento de las instrucciones impartidas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-25-

2.2.4 Cuenta 22.09.002, "Arriendo de Edificios"

Son los gastos por concepto de arriendo de edificios para oficina, escuela, habitación, etc. Incluye, además, el pago de gastos comunes y las asignaciones para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, derechos de llave y otros análogos.

Se observan los pagos por concepto de gastos comunes incurridos por la oficina de cultura ubicada en el quinto piso del edificio Portal Maule, toda vez que no se proporcionó documentación de respaldo alguna, a saber:

Egreso	Monto (\$)	Mes Gastos Comunes
1201	65.791	Febrero 2012
1691	67.601	Marzo 2012
2305	67.961	Abril 2012
3016	71.272	Mayo 2012
TOTAL	272.625	

La Municipalidad de Talca adjunta al oficio respuesta antecedentes sobre el pago de gastos comunes incurridos por la oficina de cultura por las dependencias ubicadas en el quinto piso del edificio Portal Maule.

En virtud de lo obrado por la máxima autoridad municipal y de la documentación adjunta, se procede a subsanar la observación formulada.

2.2.5 Cuenta 22.09.003, "Arriendo de Vehículos"

Son los gastos por concepto de arriendo de vehículos motorizados y no motorizados para cumplimiento de las finalidades de la entidad, ya sean pactados por mes, horas o en otra forma. Incluye arrendamiento de animales cuando sea procedente.

a) Arriendo de camionetas por trato directo

Mediante comprobante de egreso N° 768, de 21 de febrero de 2012, por la suma de \$2.243.152, se pagó el arriendo de tres camionetas que prestaron servicios para la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato en el mes de enero del presente año.

Sobre el particular, cabe observar el proceso no se desarrolló a través del sistema de información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, que establece que "Las Entidades deberán desarrollar todos sus Procesos de Compras utilizando solamente el Sistema de Información de la Dirección, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con los Procesos de Compras".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-26-

Cabe señalar, que mediante decreto alcaldicio N° 973 de 2012, se autoriza el pago al proveedor. Al respecto, cabe señalar que dicho acto administrativo señala en su considerando, un memorándum expedido por la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato el Secretario Comunal de Planificación, documento que se limita a remitir antecedentes relacionados con adquisiciones efectuadas en el marco de la fiscalización a las áreas verdes y a la parte de aseo, sin que dichos instrumentos razonen acerca de las situaciones que ameritaron acudir a esta modalidad de contratación.

Finalmente, no se proporcionaron registros sobre los cometidos efectuados por las camionetas contratadas, que permitan determinar fehacientemente el correcto uso de esos vehículos en fines propios municipales.

Respecto a la observación antes señalada, la municipalidad informa que la encargada de adquisiciones tomó contacto con la Unidad Compradora "Convenio de Suministro" para reiterar que sólo debe adquirirse o contratarse a través de esta modalidad los bienes y servicios del rubro.

Asimismo, añade que la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato trabajó en la elaboración de una licitación pública para el arriendo de camionetas, sin embargo hubo un atraso en dicho proceso, y considerando la necesidad impostergable de realizar la fiscalización de los contratos de barridos, recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final, sumado a la fiscalización de más de 1.000.000 de metros cuadrados de áreas verdes, controlando en época estival el crecimiento descontrolado de pastizales, potenciales peligros de incendios, control de micro basurales, etc., por lo que no era posible esperar el término de las bases técnicas y administrativas. Debido a lo expuesto, y de acuerdo al artículo 8 letra c), de la ley de compras es que se consideró el arriendo de esos vehículos con carácter de urgencia.

Respecto al no cumplimiento de desarrollar todos sus Procesos de Compras utilizando el Sistema de Información de la Dirección, el municipio en su respuesta reconoce la omisión, pero añade que en ningún caso existió la animosidad de cometer una falta a la probidad y la transparencia.

En cuanto a los registros de los cometidos realizados por las camionetas contratadas, por ser vehículos contratados con chofer, se ha solicitado a su propietario las respectivas bitácoras, las que a la fecha de la respuesta a esta Contraloría, permanecían pendientes de recepción.

No obstante las explicaciones y medidas administrativas adoptadas, se mantiene la presente observación en todas sus partes en tanto no se ajuste plenamente a procedimientos formales para la contratación de vehículos en arriendo, situación que será verificada en futuras visitas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional.

Handwritten signature in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-27-

b) Arriendo de otros vehículos

Se observan los pagos efectuados al proveedor Comercial Mansilla e Hijos Ltda, por los comprobantes de egreso N^{os} 1305, por \$2.998.800, por el arriendo de un camión plano por veintidós días, 2203 y 3134, por \$1.190.000 cada uno, por el arriendo mensual de una camioneta en los meses de marzo y abril de 2012, móviles solicitados por el departamento de Medioambiente, Aseo y Ornato, toda vez que se cursaron según ordenes de compras asociadas al convenio de suministro del proveedor en cuestión, licitación N° 2295-132-LP09, que no contempla el arriendo de vehículos, sino de equipos y maquinarias, adjudicada mediante decreto alcaldicio N° 4775, de 31 de diciembre de 2009. Asimismo, cabe señalar que dicha situación fue representada además, por la Dirección de Control, mediante oficio N° 167 de 2012.

Por tanto, cabe observar que dichas contrataciones no se desarrollaron a través del sistema de información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, que establece que "Las Entidades deberán desarrollar todos sus Procesos de Compras utilizando solamente el Sistema de Información de la Dirección, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con los Procesos de Compras".

Sobre esta observación, la municipalidad argumenta en su oficio de respuesta que se utilizó el Convenio de Suministro con el proveedor Comercial Mansilla e Hijos Ltda, aun cuando es un proveedor de Maquinaria pesada, pero añade que Mercado Público en su convenio marco considera el arriendo de camionetas y de camiones planos como Arriendo de Maquinaria.

Sobre la respuesta, cabe manifestar que no existen antecedentes que permitan atenuar o desvirtuar el alcance formulado, por lo tanto se mantiene la observación, sin perjuicio de que esta materia se incluirá en el procedimiento sumarial a fin de determinar las responsabilidades administrativas derivadas de la implementación de esta práctica irregular.

c) Buses sin establecer el cometido efectuado

Se observan los pagos efectuados mediante comprobantes de egreso N^{os} 1824, 2877 y 3145, todos de 2012, por \$500.000, \$645.000 y \$100.000, respectivamente, por concepto de arriendo de dos buses para el primer pago, de una camioneta para el segundo y un bus para el tercero, de acuerdo a convenio marco suscrito sobre la materia.

Al respecto, corresponde señalar que los antecedentes aportados por la municipalidad no permiten determinar la utilización y el cometido asignado a los referidos buses y camioneta, no señalando destino, objetivo, pasajeros, programa, etc.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-28-

El municipio señala que los arriendos de camionetas permiten dar respuesta a situaciones de emergencia, asistencia social y programas sociales, relacionadas con convenio suscrito para aplicación de la nueva ficha de protección social, según se indica en el decreto alcaldicio N° 1093, de 2012, adjunto en la respuesta.

Agregando que el egreso N° 3145 corresponde a la nota de pedido N° 22304 de Fomento Productivo, cuyo cometido se señala en el oficio Ord. 11 de 2012 de Prodesal y se refiere a traslado de agricultores para certificación de capacitaciones.

Al respecto, las explicaciones entregadas por el municipio no son suficientes, por lo que, la observación se mantiene en todas sus partes, toda vez que no se adjuntaron antecedentes que permitan acreditar la utilización del bien, el cometido asignado, entre otros.

2.2.6 Cuenta 24.01 "Transferencias Corrientes al Sector Privado"

Se trata de transferencias directas a personas, tales como becas de estudio en el país y en el exterior, ayudas para funerales, premios, donaciones, etc. y las transferencias a instituciones del sector privado, con el fin específico de financiar programas de funcionamiento de dichas instituciones, tales como de enseñanza, de salud, de asistencia social, científicas, tecnológicas, de asistencia judicial, médica, de alimentación, vivienda, etc., a clubes sociales y deportivos, mutualidades y cooperativas, entre otras.

Sobre el particular, cabe señalar que según lo previsto en los artículos 5°, letra g), y 65, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios tienen la atribución de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, requiriendo el alcalde para tal efecto el acuerdo del concejo.

Luego, si bien las municipalidades se encuentran facultadas para otorgar discrecionalmente esta clase de aportes a las juntas de vecinos, deben supeditarse a los requisitos legales previstos al efecto.

En este sentido, es del caso recordar que corresponde principalmente a las entidades edilicias, en cumplimiento de su obligación de resguardar debidamente su patrimonio, verificar que los fondos que transfieran a título de subvención o aporte -con arreglo a lo establecido en los aludidos artículos 5°, letra g), y 65, letra g), de la ley N° 18.695-, sean efectivamente utilizados en la satisfacción del objetivo para el cual han sido entregados, a fin de evitar eventuales usos indebidos de esos recursos (aplica dictamen N° 53.269, de 2008).

a) Aportes sociales sin recepciones de beneficiarios

Se observan los pagos efectuados por concepto de aportes sociales, los cuales, si bien es cierto cuentan con sus respectivos informes sociales, no hay antecedentes sobre la recepción efectiva del bien por parte de los beneficiarios, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-29-

Nombre	Monto (\$)	Egreso	Glosa
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA	194.496	1.024	APORTE SOCIAL POR LA SUMA DE \$ 194.496, DESTINADOS A LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO CREON PARA LA SRA. ANA DELIAN BAEZA GONZALEZ QUIEN PADECE DE PANCREATITIS CRONICA, SEGUN DA/1193 DEL 27/02/2012.
VELIZ OYARCE CESAR GUSTAVO	180.000	1.198	PARA EL SERVICIO FUNERARIO Y 1 URNA PARA EL SEÑOR LINCOYAL ORESTE BRAVO DUARTE (Q.E.P.D.), SEGUN D.A. N° 1359 DEL 02/03/2012.
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA	128.520	1.773	APORTE POR LA SUMA DE \$ 128.520, DESTINADOS A LA ADQUISICION DEL MEDICAMENTO PLAQUINOL PARA LA SRA. RUTH MEJIAS CANCINO, QUIEN PADECE LA ENFERMEDAD AUTOINMUNE MIXTA DEL TEJIDO CONECTIVO, SEGUN DA/2024 DEL 09/04/2012.
VELIZ OYARCE CESAR GUSTAVO	830.000	2.172	URNA Y TRASLADO TALCA-CASTRO PARA LA FALLECIDA VICTORIA NOEMI TORRES MEDINA (QEPD)
VELIZ OYARCE CESAR GUSTAVO	122.000	2.995	SERVICIO FUNERARIO Y URNA PARA LA SRA. PAOLA CATALINA ROJAS TRONCOSO (Q.E.P.D.), SEGUN D.A. N° 3349 DEL 12/06/2012.
TOTAL	1.455.016		

En su respuesta, el edil menciona que la directora de desarrollo comunitario a través del Ord. N° 734, instruye a las asistentes sociales la obligatoriedad de la firma de recibo por parte del beneficiario, asimismo, adjunta el recibo de las transferencias observadas en el presente informe.

De conformidad con la respuesta que se ha proporcionado, del análisis de los antecedentes y las medidas adoptadas en la especie se aceptan las explicaciones entregadas y se da por subsanada la objeción que se trata.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Sede Regional, verificará en futuras visitas la aplicación de la medida instruida por el departamento de desarrollo comunitario.

b) Subvenciones que vulneran Resolución N° 759, de 2003.

Las subvenciones otorgadas mediante los comprobantes de egreso, señalados en el anexo N° 13, no acreditaron con el correspondiente comprobante de ingreso la transferencia efectuada por la Municipalidad, vulnerando de esta forma lo señalado en el párrafo dos del punto 5.3, de la Resolución N° 759, de 2003, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, la cual señala que en el caso de transferencias efectuadas a personas o instituciones del sector privado, se acreditara con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte firmado por la persona que la percibe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-30-

Sobre el particular, corresponde señalar que la respuesta enviada por el Alcalde subrogante, no hace referencia sobre la materia observada previamente, por lo tanto, corresponde mantenerla en todos sus aspectos la presente objeción, siendo procedente agregar que le asiste a ese municipio arbitrar las medidas tendientes a regularizar dicha situación e informar de ello a esta Sede Regional.

c) Entrega subvención sin rendir aporte anterior

Al revisar la entrega de la segunda cuota de la subvención otorgada al Consejo Local de Deportes por \$40.000.000, (de un total de \$80.000.000, aprobada por decreto alcaldicio N° 1678, de 23 de marzo de 2012) por comprobante de egreso N° 3405, de junio de 2012, se constató, que la entrega de la primera cuota por \$20.000.000, se efectuó el día 23 de abril de 2012, cuando aún estaba pendiente la rendición de \$15.000.000, correspondiente a otra subvención otorgada por decreto alcaldicio N° 92, de 9 de enero del mismo año, la cual, finalmente se rindió el día 16 de mayo de 2012, vulnerando de esta forma lo señalado en el punto 5.4, de la Resolución N° 759, de 2003, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, la cual señala que no se entregarán nuevos fondos a rendir, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Al respecto, el municipio señala en su respuesta que de acuerdo a lo informado por la Directora de Administración y Finanzas, la rendición de los \$15.000.000, otorgada por decreto alcaldicio N° 92, de 9 de enero de 2012, se efectuó el día 23 de abril del mismo año, adjuntando el análisis de la cuenta deudores por rendiciones de cuenta.

Respecto a lo anterior, si bien se acepta lo argumentado por el municipio, la observación se mantiene, dado que no se adjuntó en la respuesta documentación que permita sustentar lo esgrimido por la autoridad, toda vez que de acuerdo a la Ficha de transferencias del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades indica que esa subvención fue rendida el día 16 de junio de 2012, situación que finalmente será verificada en futuras visitas de este Organismo de Control.

d) Transferencias pendientes de rendición

De acuerdo a la información proporcionada por el departamento de contabilidad municipal se determinó que existen, a lo menos, ocho instituciones que no han rendido cuenta desde hace más de un año, cuyo monto asciende a \$4.880.000. El detalle de las instituciones y montos pendientes de rendición se encuentran en el siguiente cuadro:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-31-

INSTITUCIÓN	MONTO DEUDA
GRUPO JUVENIL ALBERTO HURTADO	100.000
CLUB DE RODEO	650.000
BALLET FOLKLORICO SUYAI	1.560.000
CLUB DEPTVO.COSTANERA	350.000
CASA YELA	1.000.000
CENTRO CULTURAL UN MAÑANA MEJOR	720.000
CLUB CICLISTA JULIAN BURGOS	400.000
CLUB DEPTVO.FLAMENGO	100.000
DEUDORES POR RENDICION DE CUENTAS	4.880.000

Al respecto cabe agregar que si bien es cierto, de acuerdo a los antecedentes proporcionados se han efectuado acciones de cobro de esta deuda, dicho saldo permanece sin recuperación.

En la respuesta entregada por la municipalidad, se señala que respecto a rendición de cuentas de casa de la mujer YELA, ésta se encontraba rendida, pero con observaciones que finalmente fueron subsanadas el 24 de octubre de 2012, adjuntando, en última instancia, comprobante de ingreso N° 536 por reintegro del saldo rechazado, ascendente a \$3.013.

Asimismo, sobre las instituciones Centro Cultural un Mañana Mejor, Club Ciclista Julián Burgos y Club Deportivo Flamengo, fueron avisadas a través de los coordinadores comunales que pertenecen al departamento de organizaciones comunitarias, en el año 2011, sin obtener respuesta, por lo que el departamento jurídico, va a iniciar los trámites judiciales, a partir de la próxima semana, según informa mediante Ord. N° 277 de 26 de octubre de 2012.

Finalmente, mediante Ord. N° 376, de asesoría jurídica, se informa que a las instituciones que no han rendido cuenta, el Grupo Juvenil Alberto Hurtado, Club de Rodeo, Ballet Folklórico SUYAI entre otras, a la fecha no ha sido posible notificar de la respectiva acción judicial por cuanto en las direcciones que éstas instituciones dejaron no hay moradores, o porque se han cambiado de domicilio.

Respecto de lo anterior, si bien se acepta la medida, no es dable dar por subsanada la observación efectuada mientras no se concrete la acción informada por el municipio sobre esta materia.

III. OTROS HALLAZGOS

Conciliaciones bancarias

Se determinó la falta de actualización en la confección de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 44082436 del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-32-

Banco BCI, denominada "Fondos Ordinarios". En efecto, a la fecha de la visita, la última conciliación proporcionada fue la correspondiente al mes de octubre del año 2011, de conformidad con lo establecido en el Oficio C.G.R N° 11.629, de 1982.

Al respecto, cabe recordar que en el informe N° 111, de 2010, de esta Contraloría Regional, sobre Auditoría Integral Aleatoria, se determinó la carencia de conciliaciones bancarias desde julio de 2009, situación que ameritó la instrucción de un Sumario Administrativo, incoado por esta Contraloría Regional, proponiendo las sanciones que fueron aprobadas por resolución exenta N° 884, de 2011, y puestas en conocimiento del Alcalde de esa Municipalidad de Talca, mediante oficio N° 9247, de 26 de septiembre de 2011, para que adoptara las decisiones sobre dicho sumario.

Finalmente, en cuanto a esta observación el oficio respuesta emitido por la Municipalidad de Talca, argumenta que las conciliaciones bancarias a la fecha, se encuentran cuadradas al mes de Febrero de 2012, con los saldos correspondientes.

Lo expuesto por el alcalde subrogante, no permite dar por superada la observación, por lo que ésta se mantiene mientras el municipio no concluya la confección de las conciliaciones bancarias debidamente respaldadas, las que deberán mantenerse a disposición de este Organismo de Control para su posterior examen.

Finalmente, corresponde que la autoridad fortalezca sus procedimientos y mecanismos de control interno, con el objeto de mantener las herramientas básicas de control financiero y que permitan apoyar el proceso de toma de decisiones.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cuyo objetivo fue verificar la existencia de transferencias y gastos efectuados en el periodo auditado, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido salvar algunas observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría General, en tanto las otras se mantienen, según el detalle que sigue, respecto de unas y otras:

1. Las observaciones contenidas en el Título I Control Interno 1.3. Gastos en Personal, letras c) relacionada con el control de la jornada de trabajo; lo mencionado en el punto 2.1. letra a) sobre viáticos; lo descrito en el punto 2.1.3, letra a) referente al trato directo en la contratación de artistas; lo señalado en el punto 2.2.1 letra b) respecto al error de imputación contable; lo objetado en el punto 2.2.2 referente a publicidad y difusión; lo detallado en el punto 2.2.3 letra b) relacionada con la cuenta servicios de impresión pagados para la Feria Internacional de Talca; el punto 2.2.4 sobre la cuenta arriendo de edificios y lo correspondiente a la letra a) del punto 2.2.6 referente a los aportes sociales sin recepción de beneficiarios; se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-33-

2. Respecto al capítulo I, en relación con lo señalado en la letra a) del apartado 1.1, del presente informe, sobre las bitácoras incompletas, el municipio deberá dar cumplimiento a las letras f) y g) del punto XII del oficio N° 35.593 de 1995, de la Contraloría de la República.

Referente a la letra b), del mencionado apartado, sobre los discos fiscales, la municipalidad deberá arbitrar las acciones pertinentes, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974.

En el mismo contexto, en cuanto a lo expresado en la letra c) del precitado capítulo, que dice relación con las pólizas de conducción de vehículos fiscales, a la municipalidad le corresponderá implementar las acciones propuestas, velando porque todo funcionario que sea asignado para el uso permanente de vehículos fiscales cuente con fianza de conducción.

Lo relacionado con la letra d), respecto de los funcionarios contratados por el código del trabajo para efectuar funciones en seguridad ciudadana, el edil deberá velar porque esas labores sean desarrolladas por funcionarios regidos por la ley 18.883.

En relación con las letras e) y f), del mismo apartado, relacionadas con el control de combustible y la actualización del organigrama institucional, el municipio deberá implementar las medidas propuestas, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Sede Regional, ponderará la instrucción de un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas, en la infracción a las normas establecidas en el decreto ley N° 799, de 1974.

3. En cuanto a los puntos 1.2.1 y 1.2.2 contenidos en el capítulo 1.2 relacionados con las validaciones efectuadas en terreno, respecto a la revisión de uso y control de bienes inmuebles, la autoridad municipal deberá implementar mecanismos de control sobre el uso de bienes municipales e informar fundadamente sobre las acciones de regularización que arbitre con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la jurisprudencia sobre la materia.

4. Sobre el letrero alusivo al Alcalde, consignado en el punto 1.2.3 del presente informe, corresponde a la municipalidad velar por no incurrir en otros gastos por concepto de publicidad, y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objetivo informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Asimismo, corresponderá a la máxima autoridad de la entidad edilicia, implementar las acciones pertinentes con el objeto de no utilizar la imagen como alcalde en avisos y afiches publicitarios que la municipalidad confeccione, acorde con lo sostenido por esta Contraloría General,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-34-

entre otros, mediante el dictamen N° 54.354, de 2008, que dispone que es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente.

De la misma forma, corresponde que la autoridad municipal, en lo sucesivo, se abstenga de la práctica señalada, por cuanto su reiteración implica una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.

5. En relación a los gastos del personal, contenidas en el numeral 1.3, que dicen relación con los trabajos extraordinarios de funcionarios de planta y contrata, el municipio deberá:

- Arbitrar las acciones pertinentes con el objeto de fortalecer el sistema de control horario de los funcionarios municipales, con la finalidad de acreditar fehacientemente el cumplimiento de la jornada laboral.

- Adoptar las medidas necesarias a fin de que el control de asistencia sea revisado y cerrado oportunamente, impidiendo eventuales modificaciones e incorporaciones de nuevos registros.

- Confeccionar los decretos alcaldicios que autorizan los trabajos extraordinarios antes de su ejecución, estableciendo las instancias de validación correspondientes respecto de la autorización, ejecución y pago de horas extraordinarias.

6. En relación con el punto 2.1.1, letra a) apartados i) y ii), sobre la falta de acreditación de horas ejecutadas y horas extraordinarias que sobrepasan el límite legal, el municipio deberá analizar los casos y proporcionar los antecedentes que permitan acreditar los respectivos reintegros de los pagos efectuados en exceso de las horas extraordinarias de los funcionarios, señores Fernando Tapia Bravo y Álvaro Díaz Cea, sobre lo cual deberá informar fundadamente en un plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción del presente informe.

Adicionalmente, el edil deberá instruir a la Unidad de Control Interno para que realice una investigación especial a las horas extraordinarias pagadas a los funcionarios de planta y contrata durante los años 2011 y 2012, con la finalidad de determinar presuntos pagos en exceso, cuyos resultados deberán ser informados a esta Sede Regional,

7. Respecto a lo mencionado en el punto 2.1.1, letra a) apartado iii) sobre jornada laboral sin descanso semanal, corresponde señalar que dicha materia será incluida en el proceso disciplinario que se incoará en ese municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-35-

Sin perjuicio de lo anterior, el alcalde deberá fortalecer sus mecanismos de control sobre las horas extraordinarias pagadas y la jornada laboral que deben cumplir los funcionarios municipales.

8. En lo referido a la letra b) del punto 2.1.1, sobre comisiones de servicios pagadas a los funcionarios Alvaro Díaz Cea y Juan Carlos Díaz Avendaño, la máxima autoridad deberá informar fundadamente, en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe final, concluido el cual si no se obtiene respuesta de esa entidad edilicia, esta Contraloría realizará las acciones que en derecho correspondan.

9. En relación con lo observado en la letra b), del punto 2.1.2, sobre la duración de los contratos a honorarios, la municipalidad deberá arbitrar las acciones pertinentes, con la finalidad de no pactar contrataciones a honorarios más allá del 31 de diciembre de cada año, considerando que no es posible comprometer con anterioridad el ejercicio del presupuesto siguiente.

10. En lo que atañe a la letra b) del punto 2.1.3, sobre la vulneración del principio de irretroactividad de los actos de la administración, la máxima autoridad tendrá que efectuar todas las actuaciones conforme al orden cronológico en que debieron haberse producido.

Asimismo, deberá velar porque los actos administrativos se efectúen oportunamente, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

11. Sobre la observación relacionada a la ausencia de informes de gestión previo a los pagos realizados, consignado en la letra c) del punto 2.1.3, la Municipalidad de Talca deberá exigir a cada prestador de servicios, el informe de gestión de actividades, detallando en forma pormenorizada todas las actuaciones desarrolladas durante el mes, el cual deberá ser visado por el superior jerárquico previo al pago de las respectivas remuneraciones.

Asimismo, corresponderá al edil arbitrar las acciones pertinentes con el objeto de fortalecer los mecanismos de control relacionados con el pago de servicios, con el objeto de que se proceda al pago sólo cuando se acredite fehacientemente que la prestación fue realizada.

12. Respecto de la letra d), del numeral 2.1.3, referido a la contratación a honorarios por prestadores de servicios a personas que desempeñan labores municipales, la máxima autoridad deberá velar porque las funciones genéricas propias de un cargo o empleo municipal sean encomendadas a funcionario de planta o a contrata, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5°, letras a) y f), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-36-

13. Respecto de las observaciones contenidas en los numerales 2.2.1, relacionada con la contratación de suministro de Combustible y Lubricante; 2.2.3, letra a) servicios de impresión y 2.2.5, letras a) y b), sobre arriendo de vehículos, en lo sucesivo, ese municipio deberá adoptar las medidas tendientes a ajustar sus procedimientos a lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Igualmente, deberá implementar las acciones necesarias para elaborar y publicar los términos técnicos de referencia con el propósito de determinar los aspectos cualitativos y cuantitativos de los suministros y servicios adquiridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del reglamento de la citada ley.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional incorporará dicha materia, en el procedimiento disciplinario que se incoará en ese municipio.

14. En cuanto al arriendo de buses sin establecer el cometido efectuado, consignado en la letra c) del punto 2.2.5, la Municipalidad de Talca deberá acreditar el cometido efectivo a los referidos buses y camioneta, situación que será verificada en una próxima visita que esta Contraloría Regional realice a ese municipio.

15. Referente a la observación descrita en el punto 2.2.6, letra b), sobre transferencias corrientes al sector privado que vulneran la Resolución N° 759, de 2003, la autoridad municipal, deberá proceder a concretar y arbitrar las acciones necesarias para regularizar a la brevedad la obtención de los comprobantes de ingreso que acrediten la transferencia efectuada por la municipalidad, aspecto que será validado en futuras visitas de seguimiento efectuada en esa entidad edilicia.

Sobre la observación descrita en la letra c), del mencionado numeral, la Municipalidad deberá mantener la documentación que sustenta la rendición efectiva del Concejo Local de Deportes, hasta que sea validada por esta Contraloría Regional en una próxima visita de seguimiento que se efectuara a esa entidad.

En relación con la letra d) del mismo punto, sobre transferencias pendientes de rendición, la máxima autoridad municipal deberá velar porque se formalice y concreten las acciones judiciales informadas.

16. Respecto a la falta de confección, actualización y deficiencias de las conciliaciones bancarias; descritas en el Capítulo III, de este informe, la máxima autoridad deberá instruir al departamento respectivo con el objeto de coordinar y agilizar la confección de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente denominada "Fondos Ordinarios", y así dar cumplimiento a las instrucciones establecidas en la circular C.G.R N° 11.629, de 1982, manteniendo los antecedentes a disposición de este Organismo Contralor.

Además, corresponde que la autoridad fortalezca sus procedimientos y mecanismos de control, con el objeto de mantener las herramientas de control financiero y que permitan apoyar el proceso de toma de decisiones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-37-

Finalmente, cabe señalar que la máxima autoridad deberá informar fundadamente a este Organismo de Control en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del oficio conductor del presente informe final, las medidas adoptadas respecto de las observaciones consignadas en el presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester indicar que las acciones serán comprobadas en las próximas visitas de fiscalización que se realicen en la entidad edilicia, conforme a las políticas de seguimiento de los programas de auditoría.

Transcribese al Alcalde, Concejo Municipal
y a la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Talca.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule

ANEXO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 1

UNIVERSO Y MUESTRA

Materia Específica	Universo		muestra estadística		Partidas Adicionales		Total examinado
	Monto \$	#	Monto \$	#	Monto \$	#	Monto \$
Trabajos extraordinarios. Planta					14.404.778	7	14.404.778
Comisiones de servicios en el país, viáticos. Planta					3.785.675	71	3.785.675
Trabajos extraordinarios. Contrata	14.754.754	7	1.830.070	1			1.830.070
Comisiones de servicios en el país, viáticos. Contrata	1.672.536	41	16.184	4	553.685	16	569.869
Honorarios a suma alzada - Personas naturales.	214.961.618	38	2.586.417	4	33.040.542	1	35.626.959
Honorarios asimilados a grados.	37.995.090	10	6.332.515	1			6.332.515
Prestaciones de servicios en programas comunitarios.	1.701.326.506	421	286.214.910	45	265.246.036	1	551.460.946
Alimentos y bebidas.	60.694.560	11	151.809	1			151.809
Combustibles y lubricantes.	69.628.914	47	9.823.859	4	300.000	1	10.123.859
Servicios de publicidad.	23.504.451	27	1.429.773	3			1.429.773
Servicios de impresión.	54.997.320	55	9.242.770	6			9.242.770
Arriendo de edificios.	60.809.200	79	4.562.307	8			4.562.307
Arriendo de vehículos.	143.344.663	85	6.916.052	8	2.320.500	1	9.236.552
Gastos de representación, protocolo y ceremonial.	10.721.995	26	95.556	1			95.556
Transferencias corrientes al sector privado.	620.079.061	240	70.046.635	20			70.046.635
TOTALES	3.014.490.668	1087	399.248.857	106	319.651.216	98	718.900.073

Handwritten initials: "AF" and a signature.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CATASTRO Y MUESTRA DE VEHICULOS

N°	VEHICULOS	PATENTE	MODELO	MARCA	AÑO	PROPIO ARRENDADO	DEPARTAMENTO QUE LO USA	MUESTRA
1	CAMIONETA	DYKB 19	D-MAX E4 CC 2.5 DAB ABS	CHEVROLET	2012	propio	ADM. (DEPORTE)	VALIDADO
2	AUTOMOVIL	DB KW 49	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	ADMINISTRACIÓN	VALIDADO
3	AUTOMOVIL	DB KW 50	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	ADMINISTRACIÓN	VALIDADO
4	CAMIONETA	DS HJ92	D-MAX E4 CC 2.5 DAB ABS	CHEVROLET	2011	propio	ADMINISTRACIÓN	VALIDADO
5	STATION WAGON	YW 4418	SANTA FE CM GLS AT CRDI	HYUNDAI	2007	propio	ALCALDIA	VALIDADO
6	STATION WAGON	DF BW 37	VERACRUZ GLS 3.0 AUT 4X4	HYUNDAI	2011	propio	ALCALDIA	VALIDADO
7	AUTOMOVIL	DYKB 14	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2012	propio	ASEO Y ORNATO	VALIDADO
8	CAMIONETA	CB HK 92	S10 APACHE II CC DAB ABS	CHEVROLET	2009	propio	ASEO Y ORNATO	VALIDADO
9	CAMIONETA	DYKB 15	D-MAX E4 CC 2.5 DAB ABS	CHEVROLET	2012	propio	ASEO Y ORNATO	VALIDADO
10	CAMION	CB HK 86	NQR 918	CHEVROLET	2009	propio	ASEO Y ORNATO	VALIDADO
11	CAMION	CB HL 13	NQR 918	CHEVROLET	2009	propio	ASEO Y ORNATO	VALIDADO
12	CAMION	CD SL 52	24.250E	VOLKSWAGEN	2010	propio	ASEO Y ORNATO	VALIDADO
13	CAMION	DC TV 28	NKR 613	CHEVROLET	2011	propio	ASEO Y ORNATO	VALIDADO
14	CAMION	DB TZ 54	LT9513	STERLING	2007	comodato	ASEO Y ORNATO (ONEMI)	VALIDADO
15	AUTOMOVIL	VB 9156	ATOS 1.0 GLS M/T A/C	HYUNDAI	2002	propio	CEMENTERIO	VALIDADO
16	CAMIONETA	CB HK 93	S10 APACHE II CC DAB ABS	CHEVROLET	2009	propio	CONSTRUCCIÓN	VALIDADO
17	CAMIONETA	DYKB 17	D-MAX E4 CC 2.5 DAB ABS	CHEVROLET	2012	propio	CONSTRUCCIÓN	VALIDADO
18	CAMION	CB HL 14	NQR 918	CHEVROLET	2009	propio	CONSTRUCCIÓN	VALIDADO
19	AUTOMOVIL	ZA 3160	IGNIS 2WD	SUZUKI	2006	propio	D.O.M	VALIDADO
20	AUTOMOVIL	ZA 3162	IGNIS 2WD	SUZUKI	2006	propio	D.O.M	VALIDADO
21	AUTOMOVIL	CB HK 88	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	DIDECO	VALIDADO
22	AUTOMOVIL	CB HL 10	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	DIDECO	VALIDADO
23	AUTOMOVIL	DB KW 43	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	DIDECO	VALIDADO
24	CAMIONETA	CJ GD 88	ADMIRAL STD	ZX	2010	propio	DIDECO	VALIDADO
25	CAMION	DZ JW 67	NPR 816 E4	CHEVROLET	2012	propio	DIDECO	VALIDADO
26	CAMION	TP-8843	K-4000S	KIA	2000	propio	DIDECO	VALIDADO
27	CAMIONETA	XJ-4574	S-10 APACHE	CHEVROLET	2006	arrendado	DIDECO	VALIDADO
28	CAMIONETA	XJ-1448	L-200	MITSUBUCHI	2004	arrendado	DIDECO	VALIDADO
29	AUTOMOVIL	DBKW 41	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	DIR. DE OBRAS	VALIDADO
30	AUTOMOVIL	DB KW 42	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	DIR. DE OBRAS	VALIDADO
31	AUTOMOVIL	CB HK 87	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN	VALIDADO
32	AUTOMOVIL	CB HK 89	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN	VALIDADO
33	AUTOMOVIL	CB HK 96	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN	VALIDADO
34	AUTOMOVIL	CB HK 97	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN	VALIDADO
35	AUTOMOVIL	CB HK 98	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN	VALIDADO
36	AUTOMOVIL	CB HK 99	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN	VALIDADO
37	AUTOMOVIL	CB HL 15	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN	VALIDADO
38	AUTOMOVIL	DB KW 46	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	INSPECCIÓN	VALIDADO
39	AUTOMOVIL	DB KW 47	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	INSPECCIÓN	VALIDADO
40	AUTOMOVIL	DB KW 48	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	INSPECCIÓN	VALIDADO
41	AUTOMOVIL	VB 9155	ATOS 1.0 GLS M/T A/C	HYUNDAI	2002	propio	INSPECCIÓN	VALIDADO
42	AUTOMOVIL	ZA 3161	IGNIS 2WD	SUZUKI	2006	propio	INSPECCIÓN	VALIDADO
43	CAMIONETA	CB HK 90	S10 APACHE II CC DAB ABS	CHEVROLET	2009	propio	OPERATIVO	VALIDADO
44	CAMIONETA	CB HK 91	S10 APACHE II CC DAB ABS	CHEVROLET	2009	propio	OPERATIVO	VALIDADO
45	CAMIONETA	CB HK 94	S10 APACHE II CC DAB ABS	CHEVROLET	2009	propio	OPERATIVO	VALIDADO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

VEHICULOS CON BITACORA INCOMPLETA

N°	VEHICULOS	PATENTE	MODELO	MARCA	AÑO	PROPIO O ARRENDADO	DEPARTAMENTO
1	CAMIONETA	DYKB 19	D-MAX E4 CC 2.5 DAB ABS	CHEVROLET	2012	propio	ADM. (DEPORTE)
2	AUTOMOVIL	DB KW 49	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	ADMINISTRACIÓN
3	AUTOMOVIL	DB KW 50	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	ADMINISTRACIÓN
4	CAMIONETA	DS HJ92	D-MAX E4 CC 2.5 DAB ABS	CHEVROLET	2011	propio	ADMINISTRACIÓN
5	STATION WAGON	YW 4418	SANTA FE CM GLS AT CRDI	HYUNDAI	2007	propio	ALCALDIA
6	STATION WAGON	DF BW 37	VERACRUZ GLS 3.0 AUT 4X4	HYUNDAI	2011	propio	ALCALDIA
7	AUTOMOVIL	DYKB 14	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2012	propio	ASEO Y ORNATO
8	CAMIONETA	CB HK 92	S10 APACHE II CC DAB ABS	CHEVROLET	2009	propio	ASEO Y ORNATO
9	CAMIONETA	DYKB 15	D-MAX E4 CC 2.5 DAB ABS	CHEVROLET	2012	propio	ASEO Y ORNATO
10	CAMION	CB HK 86	NQR 918	CHEVROLET	2009	propio	ASEO Y ORNATO
11	CAMION	CB HL 13	NQR 918	CHEVROLET	2009	propio	ASEO Y ORNATO
12	CAMION	CD SL 52	24.250E	VOLKSWAGEN	2010	propio	ASEO Y ORNATO
13	AUTOMOVIL	VB 9156	ATOS 1.0 GLS M/T A/C	HYUNDAI	2002	propio	CEMENTERIO
14	CAMIONETA	DYKB 17	D-MAX E4 CC 2.5 DAB ABS	CHEVROLET	2012	propio	CONSTRUCCIÓN
15	AUTOMOVIL	ZA 3160	IGNIS 2WD	SUZUKI	2006	propio	D.O.M
16	AUTOMOVIL	ZA 3162	IGNIS 2WD	SUZUKI	2006	propio	D.O.M
17	AUTOMOVIL	DB KW 43	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	DIDECO
18	CAMIONETA	CJ GD 88	ADMIRAL STD	ZX	2010	propio	DIDECO
19	CAMION	DZ JW 67	NPR 816 E4	CHEVROLET	2012	propio	DIDECO
20	CAMION	TP-8843	K-4000S	KIA	2000	propio	DIDECO
21	CAMIONETA	XJ-4574	S-10 APACHE	CHEVROLET	2006	arrendado	DIDECO
22	CAMIONETA	XJ-1448	L-200	MITSUBICHI	2004	arrendado	DIDECO
23	AUTOMOVIL	DBKW 41	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	DIR. DE OBRAS
24	AUTOMOVIL	DB KW 42	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	DIR. DE OBRAS
25	AUTOMOVIL	CB HK 87	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN
26	AUTOMOVIL	CB HK 96	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN
27	AUTOMOVIL	CB HK 97	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN
28	AUTOMOVIL	VB 9155	ATOS 1.0 GLS M/T A/C	HYUNDAI	2002	propio	INSPECCIÓN
29	CAMIONETA	CB HK 91	S10 APACHE II CC DAB ABS	CHEVROLET	2009	propio	OPERATIVO
30	CAMIONETA	CB HK 94	S10 APACHE II CC DAB ABS	CHEVROLET	2009	propio	OPERATIVO
31	CAMIONETA	DYKB 16	D-MAX E4 CC 2.5 DAB ABS	CHEVROLET	2012	propio	OPERATIVO
32	CAMION	CB HL 16	HD 65 DLX D/C	HYUNDAI	2009	propio	OPERATIVO
33	CAMION	CB HL 17	HD 65 DLX D/C	HYUNDAI	2009	propio	OPERATIVO
34	CAMION	CT KW 77	31260E	VOLKSWAGEN	2011	propio	OPERATIVO
35	RETROEXCAVADORA	CJ HJ 49	3C 4X4 T UK	JCB	2010	propio	OPERATIVO
36	MOTONIVELADORA	CW KT 99	G940	VOLVO	2011	propio	OPERATIVO
37	CAMIONETA	DJHB-64	PORTER HR STD DC TCI PS LWB	HYUNDAI	2012	propio	OPERATIVO
38	CAMION	CT KW 81	8120M	VOLKSWAGEN	2011	propio	OPERATIVO BACHADOR
39	AUTOMOVIL	CB HL 11	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	PAZ CIUDADANA
40	AUTOMOVIL	DB KW 44	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	PAZ CIUDADANA
41	AUTOMOVIL	DB KW 45	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	PAZ CIUDADANA
42	MOTO	WF-0750	XR-125-L	HONDA	2012	propio	PAZ CIUDADANA
43	MOTO	WF-0751	XR-125-L	HONDA	2012	propio	PAZ CIUDADANA
44	MOTO	WF-0752	XR-125-L	HONDA	2012	propio	PAZ CIUDADANA
45	MOTO	WF-0755	XR-125-L	HONDA	2012	propio	PAZ CIUDADANA
46	CAMIONETA	CG HL 81	PORTER HR STD DC TCI PS LWB	HYUNDAI	2010	propio	ZOONOSIS
47	CAMIÓN	CVTV 94	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			ASEO ORNATO
48	CAMIONETA	DTVW	CHEVROLET	CHEVROLET			CEMENTERIO

Handwritten initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

VEHÍCULOS SIN DISCO FISCAL

N°	VEHICULOS	PATENTE	MODELO	MARCA	AÑO	PROPIO ARRENDADO	DEPARTAMENTO QUE LO USA
1	AUTOMOVIL	DB KW 49	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	ADMINISTRACIÓN
2	STATION WAGON	YW 4418	SANTA FE CM GLS AT CRDI	HYUNDAI	2007	propio	ALCALDÍA
3	CAMION	DB TZ 54	LT9513	STERLING	2007	comodato	ASEO Y ORNATO (ONEMI)
4	CAMION	CB HL 14	NQR 918	CHEVROLET	2009	propio	CONSTRUCCIÓN
5	CAMIONETA	CJ GD 88	ADMIRAL STD	ZX	2010	propio	DIDECO
6	CAMION	TP-8843	K-4000S	KIA	2000	propio	DIDECO
7	CAMIONETA	XJ-1448	L-200	MITSUBICHI	2004	arrendado	DIDECO
8	AUTOMOVIL	CB HK 87	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN
9	AUTOMOVIL	CB HK 89	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN
10	AUTOMOVIL	CB HK 96	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN
11	AUTOMOVIL	CB HK 97	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN
12	AUTOMOVIL	CB HK 98	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN
13	AUTOMOVIL	CB HL 15	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	INSPECCIÓN
14	AUTOMOVIL	DB KW 48	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	INSPECCIÓN
15	CAMIONETA	CB HK 90	S10 APACHE II CC DAB ABS	CHEVROLET	2009	propio	OPERATIVO
16	AUTOMOVIL	CB HL 11	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	PAZ CIUDADANA
17	AUTOMOVIL	DB KW 44	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	PAZ CIUDADANA
18	AUTOMOVIL	DB KW 45	SPARK LITE HB 0.8 M	CHEVROLET	2011	propio	PAZ CIUDADANA
19	MOTO	WF-0750	XR-125-L	HONDA	2012	propio	PAZ CIUDADANA
20	MOTO	WF-0751	XR-125-L	HONDA	2012	propio	PAZ CIUDADANA
21	MOTO	WF-0752	XR-125-L	HONDA	2012	propio	PAZ CIUDADANA
22	MOTO	WF-0755	XR-125-L	HONDA	2012	propio	PAZ CIUDADANA
23	AUTOMOVIL	CB HL 12	SPARK LS HB 5P 0.8 DH BC	CHEVROLET	2009	propio	SECPLAN





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

PERSONAS QUE CONDUCEN VEHICULO FISCAL SIN POLIZA

N°	NOMBRE CONDUCTOR	RUT
1	PATRICIO GODOY VARAS	13.369.763-2
2	MARCO BARRIENTOS CONTRERAS	10.516.333-9
3	ALVARO DÍAZ CEA	9.296.177-K
4	PATRICIO MORÁN AVACA	8.495.539-6
5	JOSÉ CABRERA BRAVO	14.533.404-7
6	ELEUTERIO OYARCE MELLADO	5.938.381-7
7	JAIME ÁLVAREZ PINTO	6.171.211-9
8	JUAN ROJAS LÓPEZ	7.909.057-4
9	EDUARDO LOBOS GONZÁLEZ	12.522.349-4
10	ANDRÉS PRIETO PRIETO	16.003.016-K
11	CARLOS MOLINA VENEGAS	9.707.239-6
12	JUAN CÁCERES MÉNDEZ	6.450.338-3
13	HORACIO ROJAS ROCHA	11.134.189-3
14	MARCELO ROJAS GARCÍA	12.916.605-3
15	JORGE HOLMER MERCADO	10.461.410-8
16	JORGE HOLMER MERCADO	10.461.410-8
17	ALEJO MENDOZA EMOZA	4.396.827-0
18	ROBINSON ALDUNATE	6.857.046-8
19	LUIS SEPÚLVEDA ARAYA	8.756.721-4
20	CARLOS SALAS JAMET	15.732.833-6
21	JAVIER FAUNDEZ FAUNDEZ	6.333.002-7
22	JOSÉ MUÑOZ LÓPEZ	9.335.254-8
23	CARLOS DÍAZ PACHECO	6.893.884-8
24	SERGIO MENDOZA OLAVE	13.101.930.0
25	MARIO MORENO CALZADA	9.283.027-6
26	MARIO TORRES RODRÍGUEZ	6.811.205-2
27	LUIS YÁÑEZ TAPIA	7.266.020-K
28	CARLOS MEDEL VERA	8.143.774-2
29	MIGUEL GONZÁLEZ GUTIERREZ	6.477.784-K
30	MODESTO ROJAS ARRIAGADA	6.214.102-6
31	CARLOS SOTO SANTANDER	10.518.006-3
32	R MONTECINOS	10.898.177-6
33	JULIO MARÍN COLOMA	10.053.310-3
34	VÍCTOR SEPÚLVEDA GONZÁLEZ	8.650.332-8
35	MANUEL JARA	11.319.746-3
36	JORGE NAVARRO JEREZ	14.016.673-1
37	EDUARDO BRAVO MORALES	9.356.382-4
38	ABELARDO ARAYA	9.424.898-1
39	RAMÓN ÁVILA CASTRO	15.149.534-6
40	JORGE ZAVALA PÉREZ	7.197.282-8
41	IVÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	11.956.176-0
42	JAVIER GAÑÁN MUÑOZ	9.689.349-3
43	DANIE L ASTORGA CARO	14.019.171-K
44	GONZALO FAJARDO LEAL	11.893.365-6
45	JUAN CAYUÁN MUÑOZ	8.601.281-2
46	WALDO GONZÁLEZ	7.859.330-K
47	VITERBO PAREDES VALENZUELA	6.768.225-4
48	FRANCISCO TRUJILLO NUÑEZ	6.890.792-6

Handwritten signature





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

EDIFICACIONES MUNICIPALES

N°	NOMBRE	UBICACIÓN	INSCRIPCION	AÑO	DESTINO
1	EDIFICACION C.R.E.A.	4 NORTE s/n	FS.2203 N° 2590	1980	COMERCIO
2	EDIFICACION GIMNASIO MUNICIPAL	2 NORTE 5 Y 6 OTE.	FS.0007 N° 0011	1980	DEPORTE
3	EDIFICACION RODOVIARIO	12 OTE. 2 Y 3 SUR	FS.0238 N° 0314	1961	CONSTRUCCION
4	EDIFICIO 2 OTE. N° 1247	2 OTE. 1 Y 2 NORTE	FS.7641 N° 4687	1979	SERVICIOS
5	EDIFICACION MERCADO ORIENTE	15 OTE. 5 Y 6 SUR	FS.1318 N° 1334	1975	COMERCIO
6	EDIFICACION SEDE SOC. VILLA LA PAZ	MANUEL RODRIGUEZ N° 092	FS.3042 N° 2020	1982	COMUNITARIO
7	EDIFICACION GIMNASIO REGIONAL	2 NORTE 17 Y 18 OTE.	FS. 1622 N° 1941	1986	DEPORTES
8	EDIFICACION MERCADO PERSA	12 OTE. 3 Y 4 SUR	FS.0325 N° 0367	1995	COMERCIO
9	EDIFICACION TERR. LOTE B (esc. El sauce)	MERCEDES	FS.5026 N° 3958	1983	CONSTRUCCION
10	EDIFICACION 11 1/2 SUR	10 1/2 OTE. N° 1681	FS.7602 N° 5227	1993	CONSTRUCCION
11	EDIFICACION CUARTEL URBANO	5 SUR 16 Y 17 OTE. N° 2330	FS.1318 N° 1334	1997	
12	EDIFICACION CASA CONSISTORIAL	1 NORTE N° 797	FS.0189 N° 0317	1934	SERVICIOS
13	EDIFICACION TEATRO MUNICIPAL	1 OTE. 4 NORTE	FS.0905 N° 1182	1953	RECREACION
14	EDIFICACION ESCUELA D-147	1SUR 3 Y 4 OTE.	FS.1614V N° 1551	1969	EDUCACION
15	EDIFICACION ESCUELA D-164	1SUR 3 Y 4 OTE.	FS.1614V N° 1551	1988	EDUCACION
16	EDIFICACION ESCUELA D-150	12 NORTE 6 OTE.	FS.1613V N° 1553	1988	EDUCACION
17	EDIFICACION ESCUELA D-169	8 OTE. N° 831	FS.2506 N° 2860	1988	EDUCACION
18	EDIFICACION ESCUELA E-125	SANTA ROSA S/N.	FS.1612 N° 1548	1988	EDUCACION
19	EDIFICACION ESCUELA E-148	14 OTE. N° 429	FS.1610 N° 1545	1988	EDUCACION
20	EDIFICACION LICEO A-12	1 PONIENTE N° 1447	FS.0183 N° 0256	1988	EDUCACION
21	EDIFICACION LICEO A-7	4 OTE. 1 Y 2 NORTE	FS.0183 N° 0256	1989	EDUCACION
22	EDIFICACION LICEO A-10	4 NORTE S/N	FS.0183 N° 0256	1989	EDUCACION
23	EDIFICACION LICEO B-13	4 NORTE S/N	FS.0183 N° 0256	1989	EDUCACION
24	EDIFICACION ESCUELA E-167	1 SUR 13 OTE.	FS.16032 N° 5542	1989	EDUCACION
25	EDIFICACION ESCUELA D-128	POBLAC. SGTO. REBOLLEDO	FS.1613V N° 1550	1998	EDUCACION
26	EDIFICACION ESCUELA D-141	5 NORTE N° 1251	FS.1616V N° 1554	1988	EDUCACION
27	EDIFICACION ESCUELA D-146	2 SUR 17 Y 18 OTE.	FS. 1613 N° 1549	1988	EDUCACION
28	TERRENO (ex esc. El Sauce)	PORVENIR	FS. 640 N° 767	1965	EDUCACION
29	BIBLIOTECA LA FLORIDA	LA FLORIDA PSJ. QUILLAYES S/N	FS.4145 N°2971	1983	CULTURA
30	EDIF. PORTAL DEL MAULE (1° Y 8° PISO)	1 NORTE N°923		2001	CULTURA /OFIC.
31	BIBLIOTECA REGIONAL	5 OTE.			
32	MACROFERIA	18 OTE. S/N			OFICINA
33	DEPTO. INVENTARIOS	5 Ote. N° 820	FS 3949 N°1721	27-11-2003	OFICINA
34	RANCHO FOLKLORICO	ALAMEDA B. OHIGGINS S/N			CULTURA
35	Centro Cultural Municipal	1 OTE. N° 920	FS 19550 N°7711	10-05-2010	CULTURA
36	Centro Cultural Municipal	3 SUR N° 843	FS 19549 N° 7710	10-05-2010	CULTURA
37	S. SOCIAL J.F.ENCINA 24 OTE N° 1219	24 OTE 1219			F. SOCIAL
38	MERCADO CENTRAL	5 OTE 1 SUR	FS 99-146	1878	COMERCIO
39	CEMENTERIO MUNICIPAL	12 NTE S/N	FS 2337 N° 2582	1981	CEMENTERIO
40	EX SODIMAC	6 OTE 2 NTE S/N	FS 0007 N° 0011		COMERCIO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

EDIFICACIONES Y TERRENOS MUNICIPALES DE TALCA

	NOMBRE	UBICACIÓN	DESTINO	ROL
1	EDIFICACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL	2 NORTE 5 Y 6 OTE.	DEPORTE	743-02
2	EDIFICACIÓN SEDE SOC. VILLA LA PAZ	MANUEL RODRÍGUEZ N° 092	COMUNITARIO	1160-1
3	EDIFICACIÓN CUARTEL URBANO	5 SUR 16 Y 17 OTE. N° 2330	NO SE INDICA	779-16
4	DEPARTAMENTO INVENTARIOS	5 OTE. N° 820	OFICINA	588-8
5	LOTES 147-148	PARQUE INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	3710-12
6	JUNTA DE VECINOS	HILQUILEMU	SEDE SOCIAL	3721-23
7	COMITÉ PANGUILEMO	PANGUILEMO	EDUCACIÓN	3974-5
8	TERRENO MAITENHUAPI	5 NORTE 14 ORIENTE	CONST. VIVIENDA	SIN ROL
9	CAMPO DEPORTIVO	EST. SUR 1 OTE. 10 SUR	RECREACIÓN	3702-01
10	SEDE VEC. MANTOS DEL RÍO	COMUNITARIA	COMUNITARIA	SIN ROL
11	PARCELA 6	PROSPERIDAD	DEPTE. RECREAC.	3706-36
12	CONST. SEDE S. N. ORIENTE	PARCELACIÓN ESTRELLA DE LIRCAY	CONST. SEDE SOCIAL	3709-315
13	MUNICIP. DE TALCA	2 ORIENTE 627	E	493-1
14	MUNICIP. DE TALCA	2 NORTE DON MATÍAS	V	612-10
15	MUNICIP. DE TALCA	2 NORTE ESQ. 31 ORIENT.	W	613-10
16	MUNICIP. DE TALCA	12 ORIENTE 970	CAFET	634-109
17	MUNICIP. DE TALCA	2 NORTE ESQ. SAN PABLO	C	827-20
18	MUNICIP. DE TALCA	SITIO 1 (NO INDICA DIRECCIÓN)	H	836-1
19	MUNICIP. DE TALCA	6 ORIENTE 300 LAS AME.	S	1483-2
20	MUNICIP. DE TALCA J. VEC.	PJE. 13 SUR 12 MED. OTE.	D	2256-15
21	MUNICIP. DE TALCA	HIJ. 1 LT A 1 QUILLAHU	A	3718-319



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 8

CARTEL UBICADO A UN COSTADO DE LA CANCHA EN SEDE VECINAL MANTOS DEL RÍO



Handwritten initials in blue ink, possibly 'AF'.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

VIATICOS PAGADOS EN CIRCUNSTANCIA QUE MARCAN TARJETA DE ASISTENCIA EN MUNICIPIO

Rut	Nombre	Debe	Egreso	Glosa	N° Cheque o Transfer
011675668-4	DIAZ AVENDAÑO JUAN CARLOS	91.881	2806	PAGA UN DIA DE VIATICO SIN PERNOCTACION Y UN DIA DE VIATICO CON PERNOCTACION EN COMISION DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE SANTIAGO POR LOS DIAS MIERCOLES 23 Y JUEVES 24 DE MAYO	Cheque: 30621
009296177-k	DIAZ CEA ALVARO	49.176	3007	PAGA UN DIA DE VIATICO SIN PERNOCTACION Y UN DIA DE VIATICO CON PERNOCTACION POR COMISION DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE SANTIAGO, POR LOS DIAS LUNES 28 Y MARTES 29 DE MAYO DE 2012	Cheque: 30924
011675668-4	DIAZ AVENDAÑO JUAN CARLOS	91.881	3050	PAGA UN DIA DE VIATICO SIN PERNOCTACION, Y UN DIA DE VIATICO CON PERNOCTACION POR COMISION DE SERVICIO A LA CIUDAD DE SANTIAGO, POR LOS DIAS JUEVES 31 DE MAYO Y VIERNES 1 DE JUNIO DE 2012	Cheque: 31067
009296177-k	DIAZ CEA ALVARO	49.176	3051	PAGA UN DIA DE VIATICO SIN PERNOCTACION, Y UN DIA DE VIATICO CON PERNOCTACION POR COMISION DE SERVICIO A LA CIUDAD DE SANTIAGO, POR LOS DIAS JUEVES 31 DE MAYO Y VIERNES 1 DE JUNIO DE 2012	Cheque: 31068
		282.114			

Handwritten signature





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 10
PAGO PROGRAMAS SIN INFORMES DE GESTION

PROYECTOS	S.BRUTO	N° TRAB.	Observación sobre respaldo
EXTRACC.ARBOLES PELIGR/PODA RAICES	3.458.330	13	Oficio simple.
MANEJ.REPOSIC.ARBOLADO URBANO	5.413.333	19	Oficio simple.
MANT.CONSTR.REPOS.AREAS VERDES ADM.MM.	148.986.106	578	Oficio simple.
MANEJ.PROTEC.RECUP.MEDIO AMBIENT.	4.458.625	11	Se presentan tres informes de gestion
REPOS.LIMP.CONSTR.ALCANT.SUMID.Y OTROS	8.000.000	26	Solo oficio general de lo que hace la cuadrilla, sin indicar detalle de los lugares intervenidos
SEÑALIZACION VERT-HORIZ.	4.446.025	14	Solo oficio general de lo que hace la cuadrilla, sin indicar detalle de los lugares intervenidos
MEJOR.INFRAEST.VIAL URB-RURAL	7.164.170	22	Solo oficio general de lo que hace la cuadrilla, sin indicar detalle de los lugares intervenidos
MANT.ALUMBR.PUBL.URB-RURAL	10.034.825	21	Adjunta un informe de gestion incompleto no menciona nada de las personas con sueldos muy superior al resto
HABIL.MEJOR.INFR.SANITARIA	7.452.081	22	Adjunta un oficio generico sin mas detalle
CONSTR.MANTEN.REPAR.MEJOR.INFR.M M.	11.171.200	33	Sin informes de gestión.
MANT.SEGURIDAD EDIFICIOS MUNICIPALES	3.277.333	10	Adjunta un oficio generico del encargado de personal, de lo que "deberían" realizar no un informe de lo efectivamente ejecutado.
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL	1.264.881	4	Informes mensuales indican los objetivos de las funciones, sin indicar las labores efectivamente efectuadas.
CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL	6.930.739	16	Oficio simple.
CONVENIO SII	1.894.912	4	Informes de desempeño sin el detalle de la labor realizada.
TOTALES	223.952.560	793	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 11
INFORMES DE GESTION COPIADOS DEL MES ANTERIOR

PROGR.	PROYECTOS	S.BRUTO	TRABAJADORES	OBSERVACION
18	CONSTR.MANTEN.REPAR.MEJOR.I NFR.MM.	9.151.822	25	Informe de gestion copia fiel del mes anterior
19	CONSTR.MANTEN.REPAR.MEJOR.I NFR.COMUNITARIA.	19.354.119	58	Informe de gestion copia fiel del mes anterior
2	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL	1.264.881	4	Informe de gestion copia fiel del mes anterior
14	DIRECCION DIDECO	472.500	1	Informe de gestion copia fiel del mes anterior
50	CONVENIO SII	1.894.912	4	Informe de gestion copia fiel del mes anterior
	TOTALES	32.138.234	92	

Handwritten signatures and initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 12
HONORARIOS QUE EJECUTAN LABORES HABITUALES

PROGRAMA	Rut	Nombre	Sueldo Bruto
Proyecto: 4-12 SISTEMA INFORMACION SOCIAL	10029101-0	ANDAUR ROJAS MONICA ISABEL	281.627
Proyecto: 4-12 SISTEMA INFORMACION SOCIAL	07765967-6	ARAYA CONCHA ROSA ESTER	281.627
Proyecto: 4-12 SISTEMA INFORMACION SOCIAL	09776923-0	ARAYA VASQUEZ RUBEN MAURICIO	281.627
Proyecto: 4-12 SISTEMA INFORMACION SOCIAL	06463665-0	CARRERA SEPULVEDA MARGARITA	281.627
Proyecto: 4-12 SISTEMA INFORMACION SOCIAL	13949794-5	CAVIERES SUAZO MARIANELA	281.627
Proyecto: 4-12 SISTEMA INFORMACION SOCIAL	11699642-1	CUEVAS PROVOSTE JACQUELINE DE LAS FLORES	281.627
Proyecto: 4-12 SISTEMA INFORMACION SOCIAL	09467272-4	GONZALEZ ROJAS MARIA JACQUELINE	281.627
Proyecto: 4-12 SISTEMA INFORMACION SOCIAL	09800286-3	GONZALEZ VEGA NANCY ELENA	281.627
Proyecto: 4-12 SISTEMA INFORMACION SOCIAL	13304709-3	GUERRERO ESPINOZA EVELYN CAROLINA	281.627
Proyecto: 4-12 SISTEMA INFORMACION SOCIAL	09181512-5	LAGOS REAL RINA ELIZABETH	281.627
Proyecto: 4-12 SISTEMA INFORMACION SOCIAL	13101354-K	PARADA PIZARRO PATRICIA DEL PILAR	281.627
Proyecto: 4-12 SISTEMA INFORMACION SOCIAL	10021239-0	PIZARRO PIZARRO PAULINA MARIA	281.627
Proyecto: 4-12 SISTEMA INFORMACION SOCIAL	16004158-7	RIOS MUÑOZ NATALIA ISABEL	230.423
AREA 4 PROGR.2 CENTRO DESARROLLO SOCIAL	15372018-5	ALFARO ALFARO ANGELICA CAROLINA	420.000
AREA 4 PROGR.2 CENTRO DESARROLLO SOCIAL	06646466-0	ESPINOZA CONTRERAS MARIA ANGELA	281.627
AREA 4 PROGR.2 CENTRO DESARROLLO SOCIAL	15907674-1	NUÑEZ ARRIAGADA PAOLA CATALINA	281.627
AREA 4 PROGR.2 CENTRO DESARROLLO SOCIAL	15136178-1	ZAMBRANO ROJAS MONICA	281.627
Proyecto: 4-14 DIRECCION DIDECO	09278421-5	GONZALEZ OLAVE CLAUDIO ARMANDO	472.500
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	13387401-1	BERROCAL SALAZAR SERGIO RODRIGO	520.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	09347144-K	CHAVEZ MOYANO PATRICIO ANTONIO	500.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	17183550-K	FERNANDEZ PRIETO MARIO FRANCISCO	520.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	10913895-9	GONZALEZ MAJUREIRA MAURICIO ALBERTO	420.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	15596312-3	GONZALEZ VALDERRAMA LISIN SHARON	650.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	09317262-0	GUERRA ARANCIBIA SERGIO LUIS SEBASTIAN	1.600.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	12298430-3	MELLA LABRAÑA CLEMENTE ANTONIO	520.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	11675275-1	MENDEZ FLORES MARIA LORETO	520.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	13786400-2	MEZA SILVA NICOLAS EDUARDO	520.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	15137406-9	MURGAS ROJAS FRANCISCO	1.000.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	14398730-2	PALMA VERGARA JAIME CHRISTIAN	600.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	13722390-2	PEREZ BARRAGAN JOCELYN VANNE SA	598.200
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	12246219-6	PIZARRO GUERRERO VERONICA PAZ	550.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	11674433-3	POBLETE DIAZ BERNARDITA DEL PILAR	751.852
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	16555369-1	SAN MARTIN MACAYA CRISTIAN R.	901.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	08919697-6	SOTO GARCES ISABEL MARGARITA	816.200
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ. SOPORT. PROY.	11674561-5	TORRES SEPULVEDA CLAUDIA PAZ	650.000



Handwritten initials or marks at the bottom right of the page.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 12
HONORARIOS QUE EJECUTAN LABORES HABITUALES

PROGRAMA	Rut	Nombre	Sueldo Bruto
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ.SOPORT.PROY.	12296075-7	VALENZUELA NADEAU LORENA ALEJANDRA	890.000
Proyecto: 25 - SERVIC. COMUNIT. SUBPROG. ELAB.DISEÑ.SOPORT.PROY.	14504014-0	ZAVALA AREVALO CRISTIAN MARCELO	670.000
		TOTAL	18.544.580

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 13

SUBVENCIONES SIN COMPROBANTES DE INGRESO

Rut	Nombre	Monto	Egreso
071940300-k	CORP. DE APOYO Y DESARR INTEGRAL DE LA M	1.500.000	1743
074443900-0	JUNTA VECINAL INDEPENDENCIA	179.000	1752
065465480-8	AGRUPACION DE DIABETICOS LA FLORIDA	4.000.000	1955
065225410-1	CORO COM. ALEGRIA DE CANTA DEL AD.MAYOR	2.000.000	1956
072556200-4	CENTRO CULT.Y COMUNICACIONAL ECO	2.000.000	1957
065847910-5	CLUB DE ANDINISMO CONDORES LAM	2.000.000	2432
071678000-7	CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL	10.000.000	2878
071302600-k	ASOC.MUTUAL DE JUBILADOS MUNI.	2.000.000	3043
065289930-7	CONSEJO LOCAL DE DEPORTES Y RECREAC.	40.000.000	3405
	Total	63.679.000	

Handwritten signatures in blue ink.

